



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

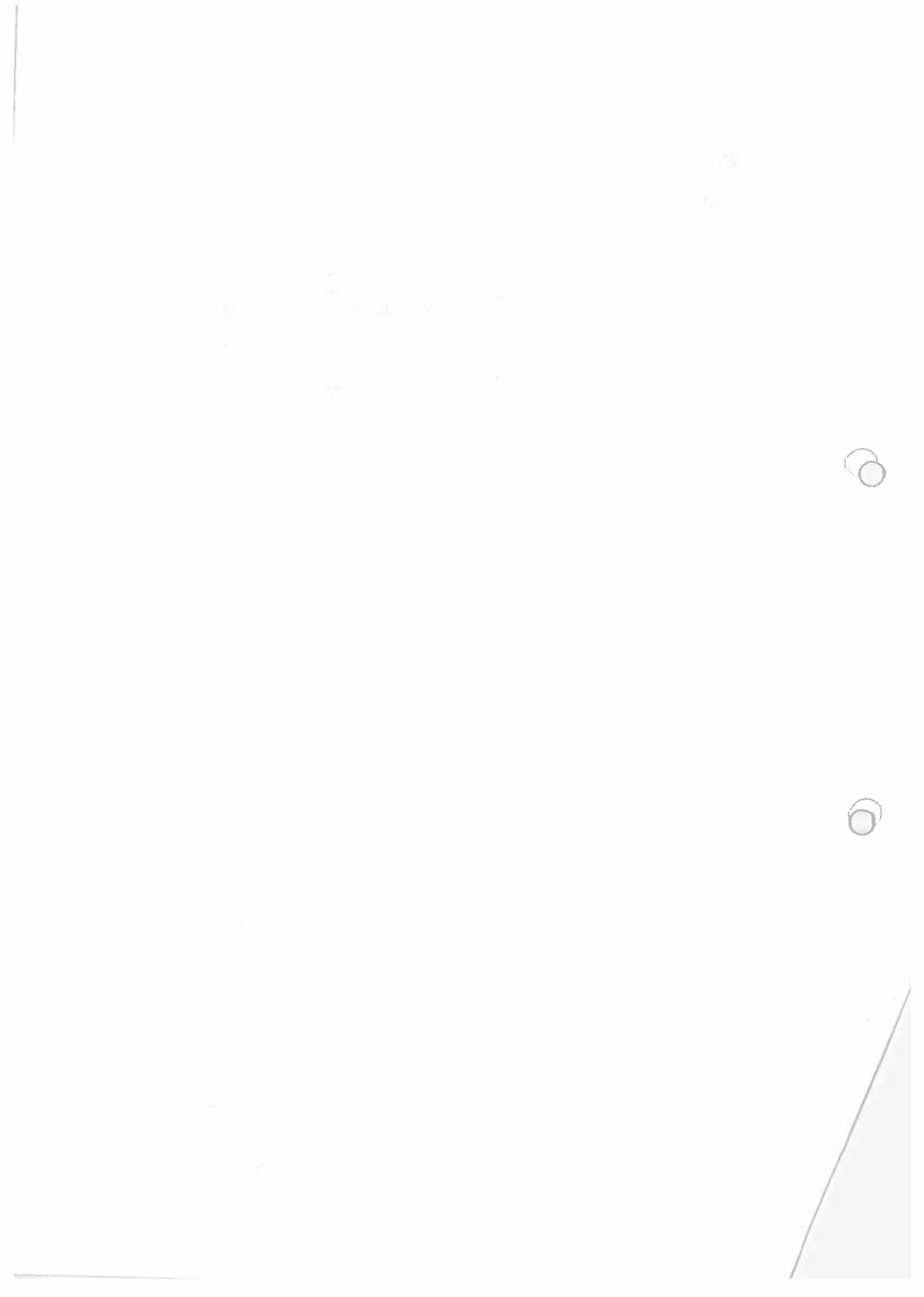
Fecha: 23-8-2017

Hora: 10:19:58

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: QUITIBULCO SOCA SI ROSARIO DE LAS MERCEDES 1226070

Num. Ced e Rec: 091272717

Institución Pública: EP METROPOLITANA TRANSPORTE PASAJEROS QUITO - TROLEBUS							# Cta.: 1226070	
Fecha de Transferencia: 2017-08-22 03:00:00.0								
Mon. Ins. Financiera	# Cta Ben	Monito	# Ced. Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
BANCO DE LA PRODUCCION	2726001194	12.853.13	091272717	NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTUR	1	22-08-2017 17:36:12	ACREDITADA	ANTICPO PROVEEDORES NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTUR RAMIREZ MALDONADO 2017-085 ANTICP
Total:		12.853.13	Reg. 3					



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

MEMORANDO GG-CCP-

2017 176

PARA: TLGO. CARLOS ANANGONÓ, Técnico de Mantenimiento
 ING. AMALIA RODRÍGUEZ, Administradora del Contrato

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO SIE-EPMTQP-024-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACEITE DE CAJA ZF

FECHA: QUITO D.M. 07 AGO 2017

Con fecha 07 de julio de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito suscribió con el Sr. NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO, el Contrato No. 030 para la ADQUISICIÓN DE ACEITE DE CAJA ZF; en el que se designó a la Ing. Amalia Rodríguez, como Administradora del mismo.

Mediante Memorando No. MNT-CSO-2017-084, de 01 de agosto de 2017, la Ing. Amalia Rodríguez, solicita a la Máxima Autoridad se designe al Técnico fuera del proceso para que intervenga y suscriba las actas entrega recepción correspondientes a la ejecución del mencionado contrato.

De conformidad a lo establecido en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designo al Tlgo. Carlos Anangonó, Técnico de Mantenimiento, como Técnico de la Comisión para la recepción de los REPUESTOS adquiridos mediante Contrato No. 030; toda vez que, no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato; por lo que, será su responsabilidad la suscripción de las Actas de Entrega – Recepción, conjuntamente con la Administradora del Contrato. El o las actas deberán contener los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que estimen necesarios.

En tal virtud, agradeceré me mantengan informada de los resultados del mencionado proceso.

[Handwritten signature]
 ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
 Gerente General

Elaborado por:	Maria Dolores Heredia
Revisado por:	Juan Carlos Aguirre M.
Aprobado por:	Juan Carlos Rivadeneira

C.C. Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones

[Handwritten signature]
 Carlos Anangonó
 8/8/2017

[Handwritten signature]
 Guadalupe Fernando
 E1
 Quito 09 Agosto 2017

[Handwritten signature]
 Sofia Vinicio
 Tuber en el ayudado
 15.08.2017

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

MEMORANDO GJ-CCP-2017-543

PARA: ING. MARGOT MAIGUA, Coordinadora de Adquisiciones
ASUNTO: REMITO EXPEDIENTE DEL CONTRATO No. 0030
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF
FECHA: QUITO D.M. 10 DE JULIO DE 2017

Adjunto remito el expediente del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMTQ-024-2017, para la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF, adjudicado al oferente CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO, por un valor de USD \$ 25.706,25.

Junto con el expediente entrego tres originales del Contrato No. 030, uno para el contratista, otro para el trámite de pago y el tercero para el expediente; Póliza de Buen Uso de Anticipo y Garantía Técnica.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Juan Rivadeneira
AB. JUAN CARLOS RIVADENEIRA
Gerente Jurídico

Elaborado por: Dra. María Dolores Heredia	<i>[Signature]</i>
Revisado por: MsC. Juan Carlos Aguirre M.	<i>[Signature]</i>

ANEXO: Tres originales del Contrato No. 0030
Expediente original
Póliza de Buen Uso de Anticipo (original)
Garantía Técnica (original)

Adriana Vinicio
Continuo en trámite
comprado
[Signature]
10-07-2017

QUITO ADQUISICIONES
10 JUL 2017

FECHA: _____
HORA: _____ REG. _____
RECIBIDO Por: *Adriana*



**SIE-EPMPQ-024-2017
ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF**

CONTRATO NRO. 0030

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMPQ, representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra, CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO, con RUC N° 0912722717001, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Las Especificaciones Técnicas para el proceso de ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF, fueron elaboradas por Tlgo. Kevin Bravo, Especialista de Mantenimiento CSO; e, Ing. Gustavo Caizaluisa, Especialista de Mantenimiento Trolebús; revisadas por el Ing. Héctor Reinoso, Coordinador de Mantenimiento de Flota; y, autorizadas por Ing. Juan Carlos Villegas, Gerente Técnico;
- 1.2 A través Certificación POA No. 252, de 27 de marzo de 2017, la Gerencia de Planificación certifica que la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF, consta en el Plan Operativo Anual 2017; en el proyecto denominado "PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO";
- 1.3 Mediante Certificación Presupuestaria No. 428, de 11 de abril de 2017, la Coordinadora Financiera, certifica la existencia de fondos en la partida No. 730837 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos en general para Vehículos Terrestres"; para la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF;
- 1.4 A través de Certificación PAC No. 101, de 24 de mayo del 2017, la Ing. Sofía Vinuesa, Especialista de Adquisiciones, certifica que la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF; se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2017;
- 1.5 Mediante Resolución Administrativa No. AP-SIE-EPMPQ-024-2017, de 06 de junio de 2017, Alexandra Pérez Salazar, Gerente General de la EPMPQ resolvió Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de contratación

de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMTPQ-024-2017, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF**. Delegar al Ing. Gustavo Caizaluisa, Especialista de Mantenimiento, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación;

- 1.6** Con fecha 07 de junio de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, publicó el proceso precontractual No. SIE-EPMTPQ-024-2017, para la **ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF**, en el Portal Institucional de Compras Públicas;
- 1.7** Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, de 12 de junio de 2017, el Ing. Gustavo Caizaluisa, delegado de la Máxima Autoridad, dejó constancia que dentro del proceso SIE-EPMTPQ-024-2017, no se presentaron preguntas ni se realizaron aclaraciones;
- 1.8** Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores, de 15 de junio de 2017, el Ing. Gustavo Caizaluisa, delegado de la Máxima Autoridad, dejó constancia que se presentaron CUATRO ofertas pertenecientes a: RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A. (SIE-EPMTPQ-024-2017-001), FLUDECO S.A. (SIE-EPMTPQ-024-2017-002), CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO (SIE-EPMTPQ-024-2017-003); y, HIVIMAR S.A. (SIE-EPMTPQ-024-2017-004); y se solicitó convalidación de errores a tres oferentes;
- 1.9** A través de Acta de Calificación de Ofertas, de 23 de junio de 2017, el Ing. Gustavo Caizaluisa, delegado de la Máxima Autoridad, luego del análisis de cada una de las ofertas presentadas RESUELVE: "(...) *calificar y habilitar a los oferentes: 002 FLUDECO S.A., 003 CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO, debido a que cumplen con todos los requerimientos solicitados en el pliego, para que envíen sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP, a fin de participar en la Puja. Adicionalmente se resuelve deshabilitar a los oferentes: 001 RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A., 004 HIVIMAR S.A, por no cumplir con lo solicitado en el pliego*";
- 1.10** Mediante Informe de Resumen de Puja, de 27 de junio de 2017, el Ing. Gustavo Caizaluisa, delegado de la Máxima Autoridad, recomienda: "(...) *se adjudique el proceso para la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF al oferente NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO con una oferta final de USD 25.706,25 de conformidad con los resultados obtenidos del Sistema de Contratación Pública y por ser el ganador de la puja, en concordancia con el Art. 46 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública*";
- 1.11** Mediante Memorando No. SIE-EPMTPQ-024-2017-001, de 27 de junio de 2017, el Ing. Gustavo Caizaluisa, delegado de la Máxima Autoridad, recomienda a la Máxima Autoridad, adjudicar el proceso SIE-EPMTPQ-024-

**SIE-EPMTMPQ-024-2017
ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF**

2017, para la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF, al Oferente CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO, que resultó ganador de la puja, con una oferta final de USD \$ 25.706,25; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General Subrogante dispone: "Gerencia Jurídica: Proceder conforme norma legal vigente. 27 Jun/2017"; y,

- 1.12** Luego del proceso correspondiente, Mario Piñeiros Vallejo, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa AD-SIE-EPMTMPQ-024-2017, de 27 de junio de 2017, resolvió adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPMTMPQ-024-2017 para la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF, al Oferente CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO, con RUC N° 0912722717001, en un valor de Veinte y cinco mil setecientos seis con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 25.706,25), valor que no incluye IVA; por cumplir con todos los parámetros solicitados en el pliego y haber resultado ganador en la puja.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación de fecha 27 de junio de 2017.
- e) Las Garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- f) La certificación actualizada que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a entregar el ACEITE DE CAJA ZF; a entera satisfacción de la CONTRATANTE, de acuerdo con siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL USD
1	Shell Spirax S6 ATF ZM – Para uso en caja de cambios automática ZF Ecomat 46HP-604C. Intervalo de cambio 150.000 Km. Lubricante consta en la lista de ZF. Índice de viscosidad 153. Densidad a 15C es de 843 Kg/m3. Viscosidad a 100C es 10.2 cSt. Presentación en tanque de 55 galones. Cumple con ZF-14E y ZF-20F.	Galones	125	31,15909	3.894,89
2	Shell Spirax S6 ATF ZM – Para uso en caja de cambios automática ZF Ecolife 6AP-1700B. Intervalo de cambio 150.000 Km. Lubricante consta en la lista de ZF. Índice de viscosidad 153. Densidad a 15C es de 843 Kg/m3. Viscosidad a 100C es 10.2 cSt. Presentación en tanque de 55 galones. Cumple con ZF-14E y ZF-20F.	Galones	700	31,15909	21.811,36
				SUBTOTAL	25.706,25
				IVA	3.084,75
				VALOR TOTAL	28.791,00

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 25.706,25), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a el CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago del presente contrato será:

- El cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo; y,
- El cincuenta por ciento (50%) restante contra entregas parciales una vez emitida el acta entrega recepción correspondiente y su respectiva factura.

**SIE-EPMTQ-024-2017
ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF**

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, la CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

6.1.1 Garantía de Buen Uso del anticipo.- El CONTRATISTA antes de firmar el contrato, deberá entregar previamente la garantía por el valor del 100% del valor del anticipo a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme lo establece el artículo 75 de la LOSNCP.

6.1.2 Garantía Técnica.- El CONTRATISTA entrega una garantía técnica, conforme lo detallado en las especificaciones técnicas que forman parte habilitante del presente contrato; y, deberá respaldar adjuntando la constancia de que el aceite ofertado consta dentro de los listados TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E o TE-ML-20 LUBRICANTE CLASE 20F edición 01.01.2017.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución total del Contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; conforme consta del cronograma establecido en las especificaciones técnicas.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los LUBRICANTES se impondrá al CONTRATISTA una multa del DOS por mil del valor del contrato, por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Ing. Amalia Rodríguez, Especialista de Mantenimiento, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a el CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso.
- c) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- d) Si el CONTRATISTA no notificare a la EPMTQ acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- e) Si la EPMTQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más del capital de el CONTRATISTA.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**SIE-EPMTPQ-024-2017
ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF**

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en lo Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos.
- 12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO:

Dirección: Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez
Teléfonos: 022665018 / 022665023
Página Web: www.trolebus.gob.ec
Ciudad: Quito

CARLOS ARTURO NARVÁEZ MALDONADO:

Dirección: Garzota 3 MZ 80 V 20
Teléfonos: 0999734220
Correo electrónico: carlosn71@hotmail.com
Ciudad: Guayaquil

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

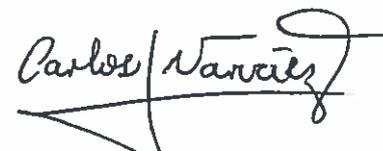
Dado, en la ciudad de Quito, a

07 JUL 2017

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


Alexandra Pérez Salazar
Gerente General
EPMTQ


Carlos Arturo Narváez Maldonado

Elaborado por:	María Dolores Heredia
Revisado por:	Juan Carlos Aguirre M.
Aprobado por:	Juan Carlos Rivadeneira



CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**CONTRATISTA**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir

el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subCONTRATISTA.

5.6 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales.

La recepción de los bienes se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta de el CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de el CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Handwritten signature

Sistema Oficial de Contratación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO** con RUC número **0912722717001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO

RUC 0912722717001

CATEGORIA : Pequeña Empresa
100.001-1.000.000

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: Calle: Numero: SOLAR 20 Edificio: Página Web:
Correo Electrónico: carlosnp95@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
12010	ACEITES DE PETROLEO Y ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS, CRUDOS
33330	OTROS ACEITES LIGEROS DE PETROLEO Y ACEITES LIGEROS OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO CRUDO); PREPARADOS LIGEROS N.C.P. QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 por ciento DE SU PESO EN ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOS OS(EXCEPTO CRU
33350	OTROS ACEITES MEDIOS DE PETROLEO Y ACEITES MEDIOS OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO QUEROSENO), QUE NO SEAN CRUDOS; PREPARADOS MEDIOS N.C.P. QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 por ciento DE SU PESO EN ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DEMINERALES BITU
33380	ACEITES LUBRICANTES DE PETROLEO Y ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS, OTROS ACEITES PESADOS DE PETROLEO, ACEITES PESADOS OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO CRUDOS) Y PREPARADOS PESADOS N.C.P. QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 por ciento DE SUPESO DE
35430	PREPARADOS LUBRICANTES Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES CON GRASAS Y ACEITES, EXCEPTO DE PETROLEO; ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES; LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, EXCEPTO DE PETROLEO;PREPARA
36111	NEUMATICOS NUEVOS, DE CAUCHO, DEL TIPO UTILIZADO EN AUTOMOVILES
36112	NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO UTILIZADO EN MOTOCICLETAS O BICICLETAS
36113	OTROS NEUMATICOS NUEVOS, DE CAUCHO
36114	CAMARAS DE AIRE, NEUMATICOS SOLIDOS O TUBULARES, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES Y FAJAS DE PROTECCION DE LA CAMARA DE AIRE (FLAPS), DE CAUCHO

36115	TIRAS PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMATICOS DE CAUCHO
43151	PARTES Y PIEZAS DE MOTORES DE EMBOLO CON ENCENDIDO DE CHISPA, ALTERNATIVOS O ROTATORIOS, O DE ENCENDIDO POR COMPRESION
43915	FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE GASOLINA Y FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA
49129	OTRAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS N.C.P. DE VEHICULOS AUTOMOTORES (INCLUSO FRENOS, CAJAS DE ENGRANAJES, EJES, RUEDAS SIN TRACCION, AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, RADIADORES, SILENCIADORES, TUBOS DE ESCAPE, EMBRAGUES, VOLANTES DE DIRECCION, COLUMNAS DE DIRE

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: carlosn71





Factura: 001-002-000013613



20170901069C01052

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901069C01052

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 30 DE JUNIO DEL 2017, (10:51).



NOTARIO(A) JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PAGINA
EN BLANCO**

POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

SUMA ASEGURADA	:	USD	12,853.13	No.	BU-175404		
PRIMA	:	USD	171.38	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	:	USD	28.81	DESDE EL	5	DE julio	DE 2017
TOTAL	:	USD	200.19	HASTA EL	2	DE noviembre	DE 2017

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

SIE-EPMPQ-024-2017 ADQUISICION DE ACEITE CAJA ZF

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO, es decir, Doce mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Trece centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o rescisión del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Guayaquil, a los 5 días de Julio del 2017.

[Handwritten signature of Carlos Narvaez]

EL ASEGURADO

[Handwritten signature of Carlos Narvaez]
 EL CONTRATISTA

NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -

Confianza
 FIANZAS Y CRÉDITO

[Handwritten signature]
 FIRMA AUTORIZADA



Fact. No. 40294

CONDICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2º.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3º.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4º.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5º.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista a la Compañía.

Art. 6º.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7º.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8º.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9º.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realice.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación fianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo fianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo



CARLOS ARTURO
NARVAEZ MALDONADO
RUC: 0912722717001
Dirección: Garzota III mz 80 V20
Teléfonos: 0999734220
Email: carlosn71@hotmail.com
Guayaquil - Ecuador

CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS LUBRICANTES OFERTADOS

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad Galones	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Shell Spirax S6 ATF ZM - Para uso en caja de cambios automática ZF Ecomat 46HP-604C. Intervalo de cambio 150.000 Km. Lubricante consta en la lista de ZF. Índice de viscosidad 153. Densidad a 15C es 843 Kg/m3. Viscosidad a 40C es 61,8 cSt. Viscosidad a 100C es 10.2 cSt. Presentación en Tanque de 55 galones. Cumple con ZF-14E y ZF-20F.	125	galones	31,15909	\$ 3.894,89
2	Shell Spirax S6 ATF ZM - Para uso en caja de cambios automática ZF Ecolife 6AP-1700B. Intervalo de cambio 150.000 Km. Lubricante consta en la lista de ZF. Índice de viscosidad 153. Densidad a 15C es 843 Kg/m3. Viscosidad a 40C es 61,8 cSt. Viscosidad a 100C es 10.2 cSt. Presentación en Tanque de 55 galones. Cumple con ZF-14E y ZF-20F.	700	galones	31,15909	\$ 21.811,36
				Sub-Total	\$ 25.706,25
				12% IVA	\$ 3.084,75
				Total	\$ 28.791,00

Atentamente,

Carlos Arturo Narváez Maldonado
RUC 0912722717001

Guayaquil, 28 de Junio del 2017

**CERTIFICADO DE CUENTA
CORRIENTE**

11 de mayo de 2016

PRODUBANCO – Grupo Promerica a petición de nuestro cliente **NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO** con Identificación No. 0912722717 certifica que mantiene la CUENTA CORRIENTE NACIONAL No. 02728001191 en Dólares de los Estados Unidos de América con la siguiente información:

FECHA APERTURA:	24 de febrero de 2015
SALDO PROMEDIO SEMESTRAL:	cinco (5) cifras bajas
PROTESTOS:	no registra.
CREDITOS:	RIESGOS: RIESGOS PRODUBANCO: Directos por vencer: cuatro (4) cifras bajas

Nuestro cliente **NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO** puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses y sin responsabilidad para el banco ni para ninguno de sus funcionarios.

Este Certificado no constituye de manera alguna, una garantía de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a favor del cliente y no será válido si existieren indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA

yepesi
AG. ALBORADA - GUAYAQUIL

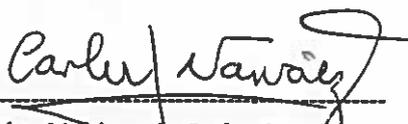
GARANTÍA TÉCNICA

Por medio de la presente, yo Carlos Arturo Narváez Maldonado con RUC 0912722717001, entrego a favor de EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO la siguiente GARANTIA TÉCNICA, la que asegura la calidad, rendimiento y buen desempeño de los BIENES cotizados y detallados en los Formularios, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de esta Subasta.

Durante el plazo de vigencia de esta GARANTIA TECNICA, si EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO determina que los BIENES suministrados no cumplen con las características solicitadas y/o sufre un deterioro anormal de sus características, los BIENES serán reemplazados en su volumen total por BIENES nuevos de la misma calidad y condición; en un plazo máximo de 10 días y sin costo adicional alguno para la Institución, luego de la coordinación con nosotros y notificación correspondiente vía correo.

Esta GARANTIA TÉCNICA rige por un lapso de 12 MESES, a partir de la firma del acta entrega-recepción con EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.

Guayaquil, 4 de Julio del 2017



Narváez Maldonado Carlos Arturo
RUC: 0912722717001



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

No. DE CERTIFICADO: 17485573

FECHA DE EMISION: 06/07/2017

VALIDEZ: 15 días

LA DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS CERTIFICA QUE EL
CONTRIBUYENTE MARIEZ VA DONADO CARLOS ARTURO COVA DENTIFICACION: 0912222777 A LA SECCION NO ADEUDA VALOR ALGUNO.

99999

NO ADEUDA



NOTA: ESTE CERTIFICADO SE DESLINDA DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

SECRETARÍA DE CONTROL
M. GARCÍA

OFICIO N°: EPMTPO- GG- CCP- 754
Quito D.M.

27 JUN 2017

2017

Señor
CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO
Garzota 3 MZ 80 V 20
Correo Electrónico: carlosn71@hotmail.com
Guayaquil

Tel. 0999734220

Asunto: Notificación Adjudicación y Requerimiento de Documentos

De mi consideración:

Por el presente NOTIFICO a usted, que mediante Resolución AD-SIE-EPMTPO-024-2017, la EPMTPO resolvió adjudicarle el proceso SIE-EPMTPO-024-2017, para la ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF por cumplir con todos los parámetros solicitados en el pliego y haber resultado ganador en la puja.

Valor de la Adjudicación: Veinte y cinco mil setecientos seis con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 25.706,25), valor que no incluye IVA.

Agradeceré coordinar con la Gerencia Jurídica, a fin de que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la recepción de esta notificación, presente los siguientes documentos:

- Certificación y habilitación del RUP;
- Copia certificada de la cédula de identidad y certificado de votación;
- Certificado de NO adeudar al Municipio de Quito;
- Póliza de Buen Uso de Anticipo; y,
- Garantía Técnica.

En caso de no presentar la documentación solicitada, y/o no suscribir el contrato en el término establecido por la ley de la materia, la EPMTPO, podrá notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública su incumplimiento.

Atentamente,



MARIO PIÑEROS VALLEJO
Gerente General, Subrogante

Acción	Responsables	Sigla unidad	Fecha
Elaborado por	MD Heredia	CCP	27-06-2017
Revisado por	JC Aguirre	CCP	27-06-2017
Aprobado por	JC Rivadeneira	GJ	27-06-2017



María Heredia Sandoval

De: Martha Chuma Ruiz
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2017 12:45
Para: carlosn71@hotmail.com
CC: María Heredia Sandoval
Asunto: OFICIO 754
Datos adjuntos: OFICIO 754.pdf

Estimada señor Narváez:

Remito a usted en forma digital el oficio EPMPQ-GJ-CCP-754-2017 - Proceso Adquisición de Aceite de Caja ZF

Agradezco me confirme su recepción.

Saludos Cordiales,

 Martha Chuma Ruiz

Analista de Gerencia

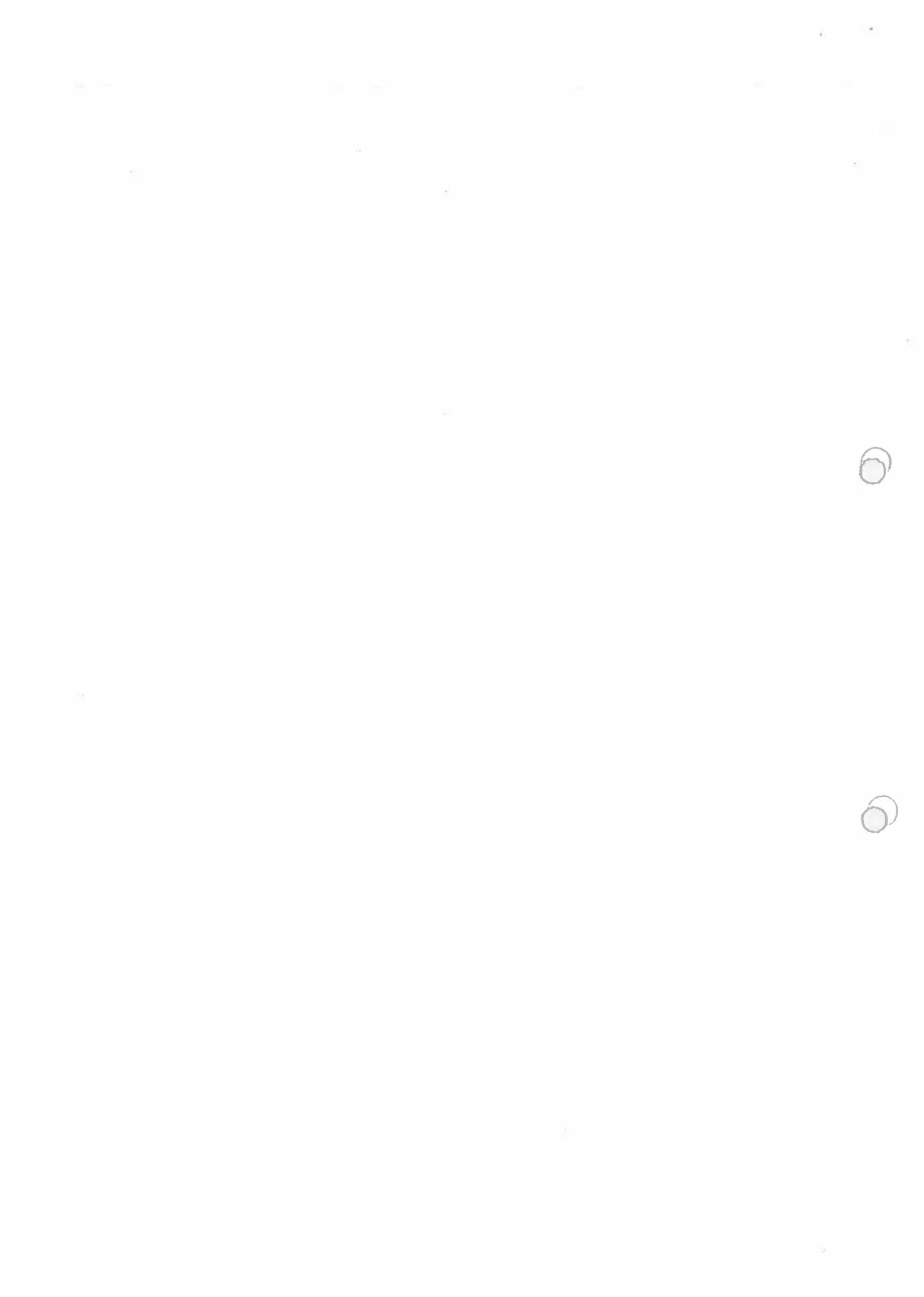
Av. 5 de Junio sin y Av. Rodrigo de Chávez

Tel: 266 5023 Ext. 33109

mchuma@trolebus.gob.ec

www.trolebus.gob.ec





María Heredia Sandoval

De: Carlos Narváez [carlosn71@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2017 14:50
Para: Martha Chuma Ruiz
CC: María Heredia Sandoval
Asunto: Re: OFICIO 754
Datos adjuntos: image001.jpg

Buenas tardes, recibida la notificación, la próxima semana entregaremos los documentos solicitados, gracias.

Enviado por Carlos Narváez

El 28 jun. 2017, a las 12:45, Martha Chuma Ruiz <mchuma@trolebus.gob.ec> escribió:

Estimada señor Narváez:

Remito a usted en forma digital el oficio EPMPQ-GJ-CCP-754-2017 - Proceso Adquisición de Aceite de Caja ZF

Agradezco me confirme su recepción.

<image001.jpg>

<OFICIO 754.pdf>



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

MEMORANDO SIE-EPMPQ-024-2017-001

PARA: Mario Piñeiros, GERENTE GENERAL SUBROGANTE

ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SIE-EPMPQ-024-2017, "ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF".

FECHA: QUITO, D.M., 27 DE JUNIO DE 2017.

De conformidad a lo establecido en el art. 2 de la Resolución No. AP-SIE-EPMPQ-024-2017 de 06 de junio de 2017, en el cual me delegan como responsable para llevar adelante el proceso precontractual signado con código SIE-EPMPQ-024-2017, "ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF", recomiendo a la máxima autoridad, se adjudique al oferente NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO, con una oferta de USD 25.706,25 (Veinte y cinco mil setecientos seis con 25/100 dólares de los Estado Unidos) más IVA, de conformidad con el Informe de Puja.

Con un atento saludo,

*Gerencia Jurídica
Proceder conforme
norma legal vigente.
mm 27 jun. / 2017.*


Ing. Gustavo Caizaluisa
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

*27/6
Recibido
27/06/2017
15:45*

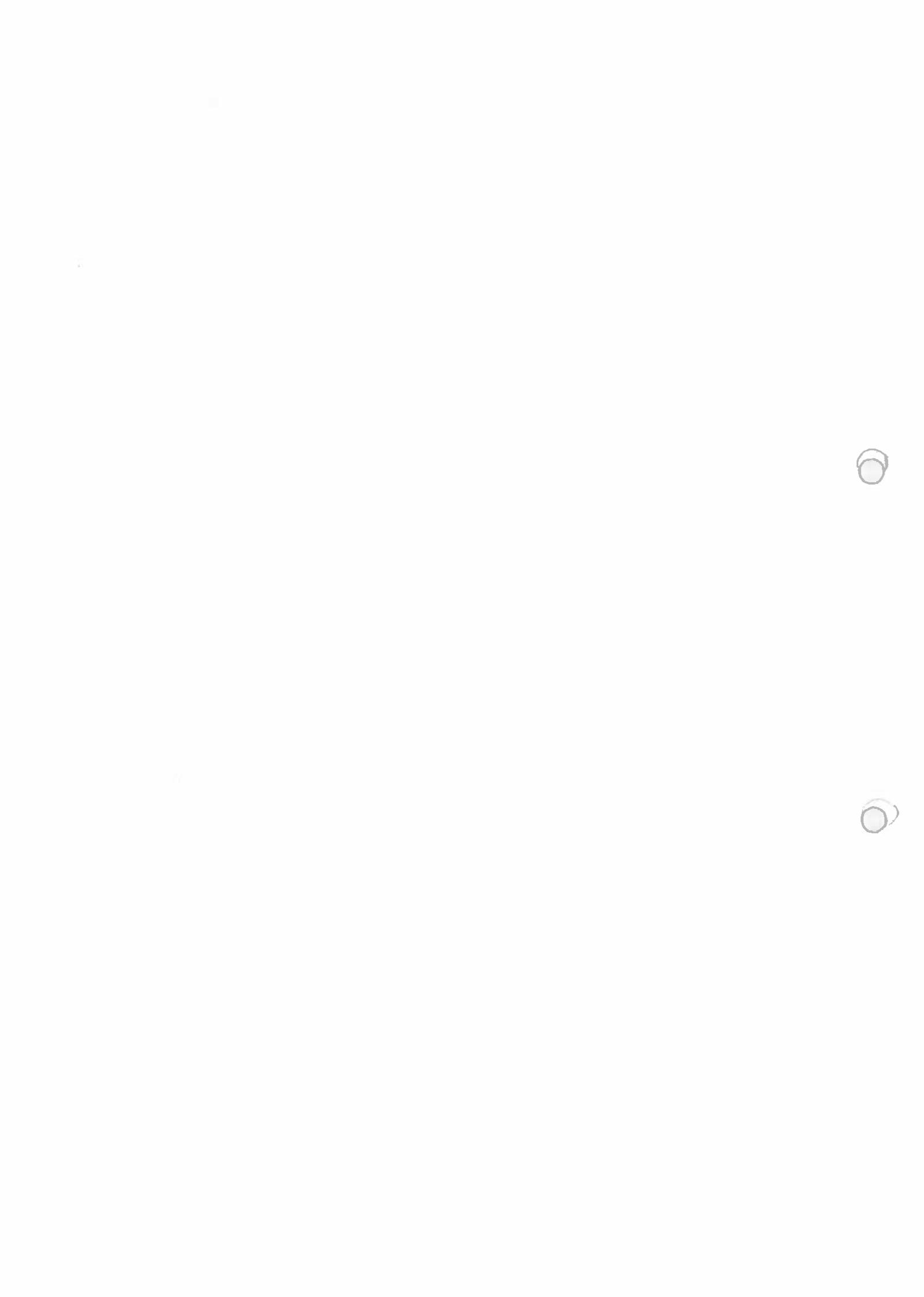
Adj. EXPEDIENTE ORIGINAL COMPLETO. 1 CARPETA BENE

QUITO GERENCIA JURÍDICA
27 JUN 2017
FECHA: _____
HORA: 15:37 REG: 578
RECIBIDO Por: MANUA CH

QUITO GERENCIA GENERAL
27 JUN 2017
FECHA: _____
HORA: 12:30 REG: 1386
RECIBIDO Por: *[Signature]*

*Da. Heredia,
Fovis Locación
elaborar resolución*

[Signature]



INFORME RESULTADO DE PUJA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-EPMTQ-024-2017

TIPO DE PROCESO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

“ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF”

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de junio del 2017, en las Oficinas de la Coordinación de Adquisiciones de la EPMTQ, siendo las 11h00, se verifica el resultado final de la etapa de puja del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMTQ-024-2017, para la “ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF”.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento del resultado final de la etapa de puja;
2. Resolución; y,
3. Asuntos Varios.

1. CONOCIMIENTO DEL RESULTADO FINAL DE LA ETAPA DE PUJA

Se informa el resultado final de acuerdo a la etapa de puja realizada el día 26 de junio del 2017 (anexo resumen de puja).

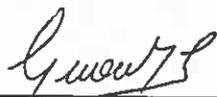
Proveedor	Última Oferta
NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO	USD 25.706,25
FLUDECO S.A.	USD 29.050,00

2. RESOLUCIÓN

Luego de conocer los resultados finales de la etapa de puja RECOMIENDO a la máxima autoridad, se adjudique el proceso para la **ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF** al oferente **NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO** con una oferta final de **USD 25.706,25** de conformidad con los resultados obtenidos del Sistema de Contratación Pública y por ser el ganador de la puja, en concordancia con el Art. 46 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. ASUNTOS VARIOS

Sin haber otros asuntos siendo las 11h30 de la fecha indicada, procedo a suscribir el acta.



Ing. Gustavo Caizaluisa
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD



Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 27 de Junio del 2017 11:51

[Ingresar al Sistema]

» Resumen del Proceso de Contratación

[Regresar](#) [Imprimir](#)

Resumen de Puja

Proceso de Contratación	
Entidad Contratante	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
Objeto de Proceso de Contratación	ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF
Código	SIE-EPMPQ-024-2017
Variación Mínima Oferta	1.00 %
Tipo de Variación	Precio total

Detalle del Proceso de Contratación

Tipo de Compra

Presupuesto Referencial Total (Iva)

Tipo de Contratación

Forma de Pago

Plazo de Entrega

Vigencia de Oferta

Correo electrónico de Preguntas

Estado del Proceso

Descripción

Bien

NO DISPONIBLE

Subasta Inversa Electrónica

 Anticipo: 50%;
 Solicitud Contra Entrega: 50.00%;
 Detalle de Pago:

180 días

90 días

svlnueza@trolebus.gob.ec

Por Adjudicar

ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF

Detalle: Bien/Obra/Servicio

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitarios	SubTotal
Lote 1 : 35430 PREPARADOS LUBRICANTES Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES CON GRASAS Y ACEITES, EXCEPTO DE PETROLEO; ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES; LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, EXCEPTO DE PETROLEO; PREPARA (PREPARADOS LUBRICANTES Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES CON GRASAS Y ACEITES, EXCEPTO DE PETROLEO; ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES; LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, EXCEPTO DE PETROLEO; PREPARA)					
354300116	ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES(ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF)	1.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
Sub Total Lote:					NO DISPONIBLE
Total:					NO DISPONIBLE

Resumen de Puja

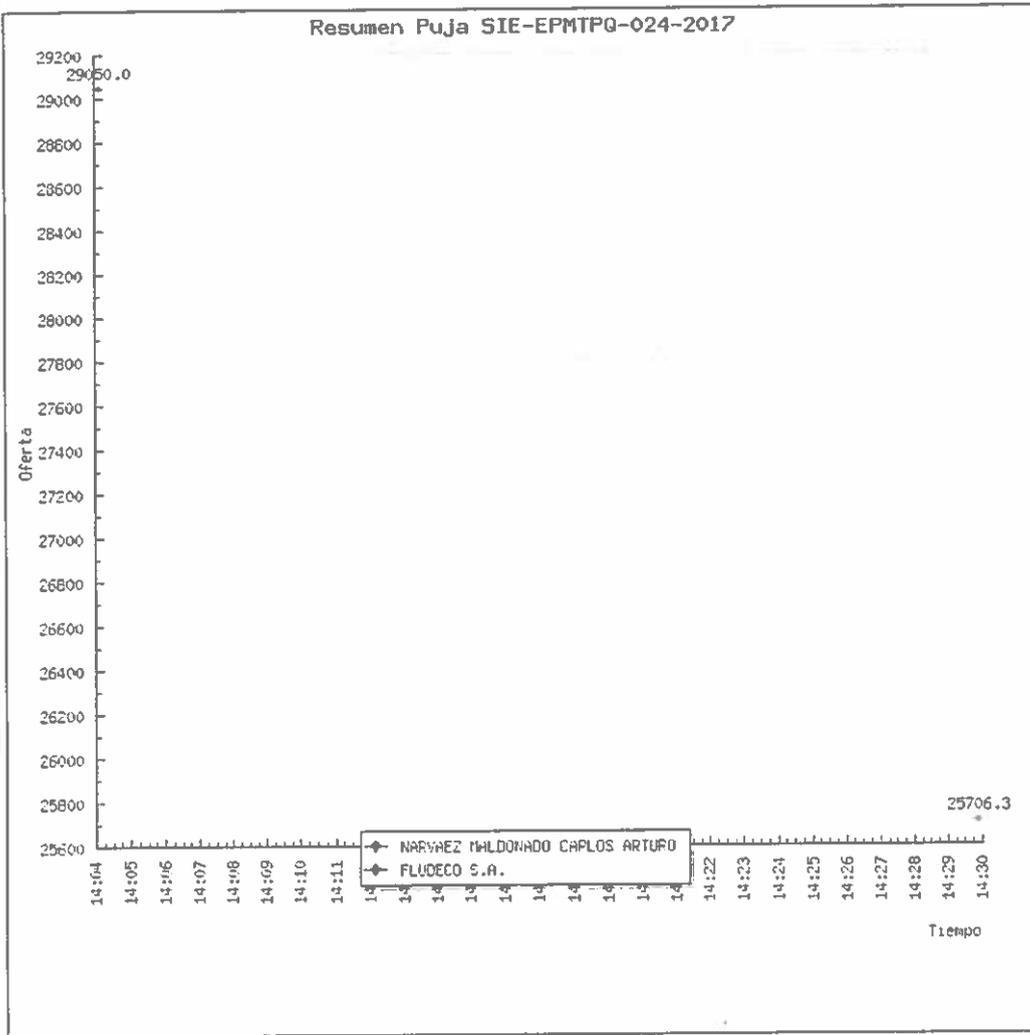
NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO	FLUDECO S.A
USD 25.706.25	USD 29.050.00
hora 14:29:51	hora 14:04:07
USD 25.999.75	USD 29.345.00
hora 17:04:44	hora 22:40:58

Orden Final de Puja

Proveedor	Última Oferta	Fecha Oferta	Análisis de Vinculaciones
NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO	USD 25.706.25	2017-06-26 14:29:51.571337	-
FLUDECO S.A.	USD 29.050.00	2017-06-26 14:04:07.754085	-

PROVEEDOR	ORIGEN	TIPO EMPRESA
NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO	Extranjero	
FLUDECO S.A.	Extranjero	

Gráfico



[Regresar](#)

Copyright © 2008 - 2017 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 23 de Junio del 2017 11:31

RUC: 1768156710001 | Entidad: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO | Usuario: adquisiciones6 | [[Cerrar Sesión](#)]

Consultar | Entidad Contratante:

» Calificar a Proveedores

[← Regresar](#)

Calificar a Proveedores

Código: SIE-EPMPQ-024-2017
 Objeto del proceso de contratación: ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF
 Tipo de Compra: Bien

- * Nota: Es obligatorio llenar todos los campos, caso contrario no podrá finalizar la calificación
- * Nota: No olvide guardar la calificación

[Ver Proveedores habilitados](#)

Buscar Proveedor:

- Por RUC
 Por Razón Social

[Buscar Proveedor](#)

Razón Social - Proveedor	Califique la Oferta Técnica (Calificado / No Calificado)		Razón
FLUDECO S.A.	<input checked="" type="radio"/> Calificado	<input type="radio"/> No Calificado	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO, ESPECIFICACIONES 136 Máximo de caracteres 255
HIVIMAR S.A.	<input type="radio"/> Calificado	<input checked="" type="radio"/> No Calificado	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO, 139 Máximo de caracteres 255
NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO	<input checked="" type="radio"/> Calificado	<input type="radio"/> No Calificado	RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES VIGENTES 136 Máximo de caracteres 255
RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.	<input type="radio"/> Calificado	<input checked="" type="radio"/> No Calificado	CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES VIGENTES 139 Máximo de caracteres 255
SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHICIA. LTDA.	<input type="radio"/> Calificado	<input checked="" type="radio"/> No Calificado	NO PRESENTO OFERTA 18 Máximo de caracteres 255

Proveedores del 1 al 5 de 5

Guardar Calificación: Usted puede guardar los cambios que ha realizado presionando el botón Guardar Calificación
Declarar Desierto: Si desea declarar desierto el proceso de contratación debe subir un archivo detallando las razones por las que declara desierto el proceso y en el campo razón de desierto debe indicar por que se declara desierto el proceso. Finalmente debe presionar el botón declarar desierto
Ver Proveedores Habilitados: Usted puede ver los proveedores que han sido habilitados

[Declarar Desierto](#) | [Guardar Calificación](#) | [Ver Proveedores Habilitados](#)

Compras Públicas - QUITO - ECUADOR - SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

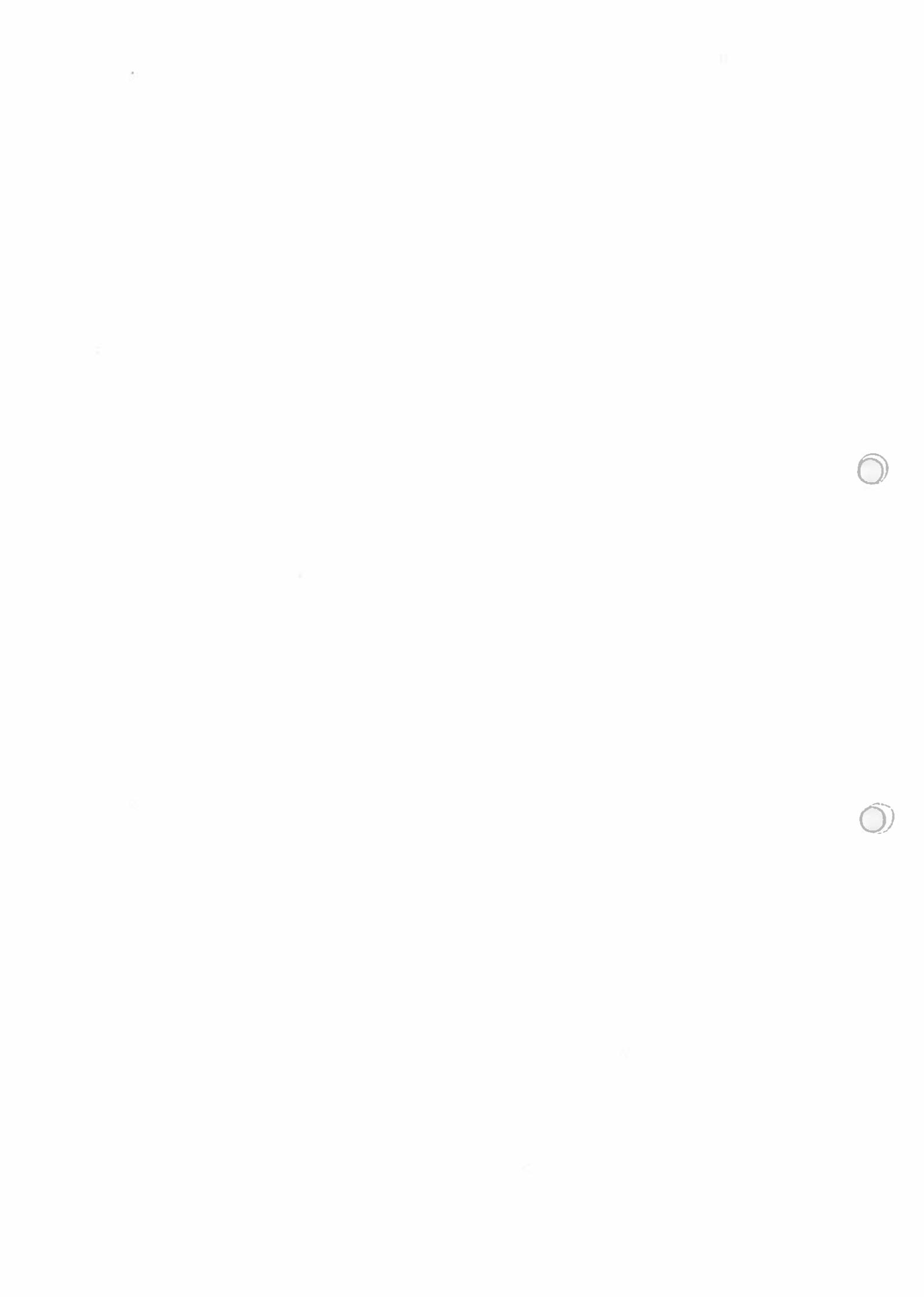




Proveedores Habilitados

Inicio|Anterior|Siguiente|Fin Pagina:1 de:1

#	Razón Social	Observación	Estado
1	FLUDECO S.A.	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOSNCP, RGLOSNCP, CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES VIGENTES	Habilitado
2	NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOSNCP, RGLOSNCP, CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES VIGENTES	Habilitado



ACTA

ACTA DE CALIFICACIÓN

Subasta Inversa Electrónica SIE-EPMTQ-024-2017

“ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF”

En la ciudad de Quito, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones ubicadas en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTQ), siendo las 09h30 del 23 de junio del 2017, en mi calidad de delegado la máxima autoridad, procedo con la calificación de la única oferta presentadas dentro del presente proceso de contratación, SIE-EPMTQ-024-2017.

ORDEN DEL DIA

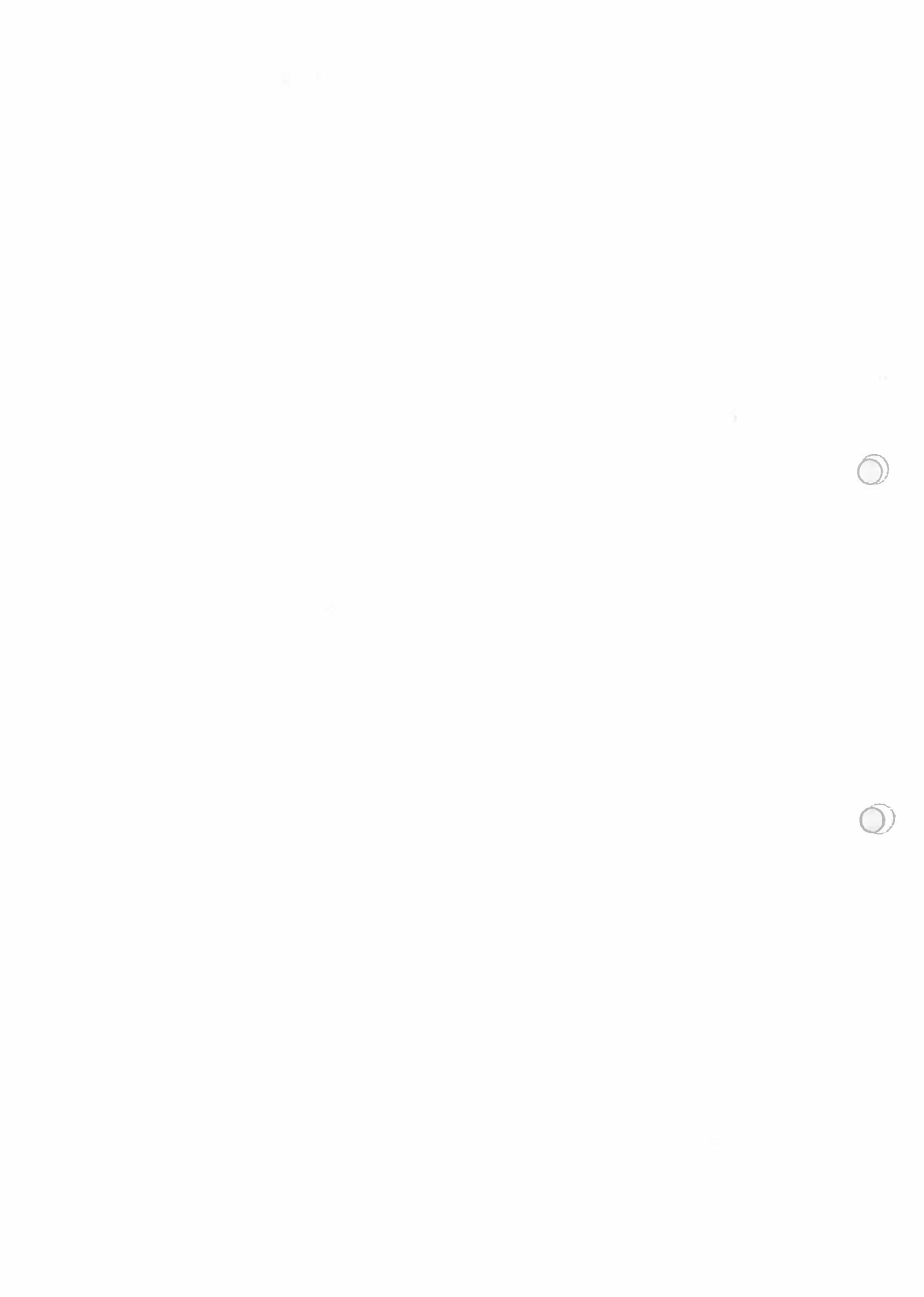
1. Verificación del cumplimiento de la convalidación de errores emitida por el proveedor del proceso “ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF”
2. Calificación de la oferta presentada para el proceso “ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF”.

VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

Se procede a analizar y revisar el contenido de las convalidaciones presentadas por el oferente de acuerdo al siguiente detalle:

CONVALIDACIÓN SOLICITADA	CUMPLE CON CONVALIDACION
<p>Proveedor 002:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad a información ofertada por usted en el formulario No. 1.6 con respecto a la Hoja MSDS, se solicita adjuntar la hoja MSDS. 	<p>SI</p> <p><small>(De conformidad a información publicada en el portal de compras públicas)</small></p>
<p>Proveedor 003:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a Especificaciones Técnicas y formulario de pliego 4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL en concordancia a información constante en formulario N.-1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE presentado por usted se requiere se remita copias de actas entrega recepción y/o contratos debido a que existe inconsistencia en la documentación 	<p>SI</p>

lws



Proveedor 004:

- Se requiere la desagregación de accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas que se encuentra detallado en el formulario No. 1.3 Nómina de Socio(s), Accionista(s) o Partícipe(s) Mayoritarios de Personas Jurídicas Oferentes; de conformidad a lo establecido en la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 en su Art. No. 61. Es importante indicar que la suma de las acciones deberá ser igual al 100%.
- De acuerdo a Especificaciones Técnicas y formulario de pliego 4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL en concordancia a información constante en formulario N.-1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE presentado por usted se requiere se remita copias de actas entrega recepción y/o contratos

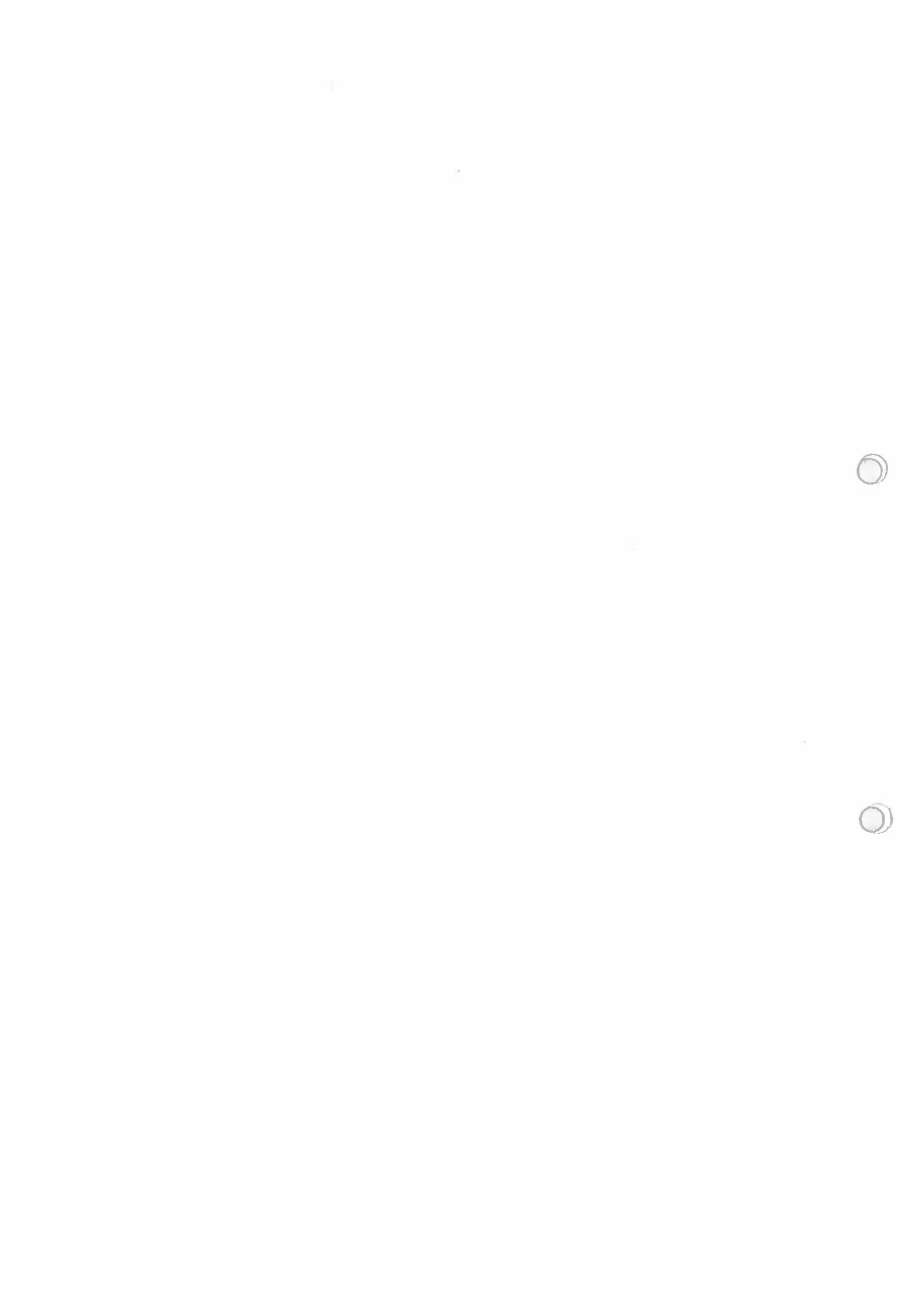
NO CUMPLE,

De acuerdo a especificaciones técnicas y convalidación de errores se solicitó la entrega de copias de acta entrega recepción y/o contratos, sin embargo, los documentos remitidos son Orden de Compra, es decir, no cumple con la condición solicitada.

CALIFICACIÓN

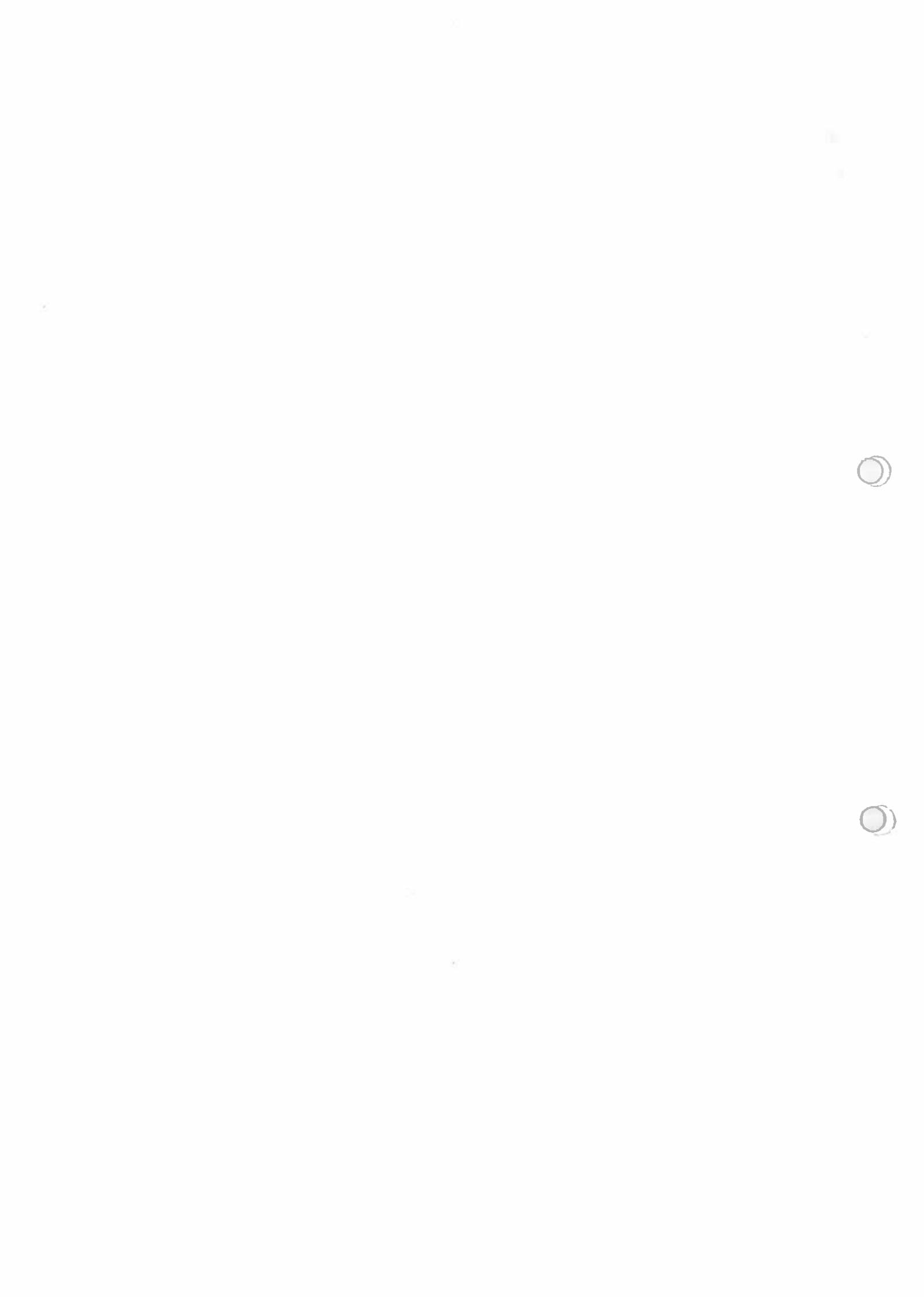
En mi calidad de delegado de la máxima autoridad, procedo a la revisión de los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y demás requerimientos según lo establecido en los pliegos, teniendo como resultado lo detallado a continuación:

[Handwritten signature]



SIE:EPMTTQ-021-2017-001		SIE:EPMTTQ-021-2017-003		SIE:EPMTTQ-021-2017-002		SIE:EPMTTQ-021-2017-001	
RDV REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES WILSON SA		CARLOS ARTEURO N. BARRAZA WILSON ADO		FLORIBEL SA		HATHAM SA	
0997639081001		0912722717001		0997639571001		09901129185001	
No.	REQUERIMIENTOS MINIMOS	ANALISIS	OBSERVACION	ANALISIS	OBSERVACION	ANALISIS	OBSERVACION
1.1	Presentación y compromiso	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
1.2	Datos generales del oferente	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
1.3	Identificación de socios, accionistas o participantes mayoritarios de personas jurídicas oferentes	NO CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA	
1.4	Situación financiera	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.5	Tabla de cantidades y precios	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
16	Componentes de los bienes (bienes o servicios) ofertados	NO CUMPLE	De acuerdo a Especificaciones Técnicas presentadas en su oferta el subvenciente ofertado pertenece al listado 208, es decir, no cumple con lo solicitado para la EPMTTQ	CUMPLE		CUMPLE	
17	Experiencia del oferente	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
1.8	Personal técnico mínimo requerido	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA	
1.9	Equipo mínimo requerido	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA	
1.10	Experiencia personal técnico mínimo	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA	
1.10	Valor agregado ecuatoriano de la oferta	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.11	Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano respecto del costo de producción.	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.12	Cronograma de entrega	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	Patrimonio	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA	
	Índice de Solvencia mayor o igual a 1,00	1,52		1		1,54	
	Índice de Endeudamiento menor a 1,5	0,65		1,5		1,4	
	Firma oferta	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
RESUMEN DE CALIFICACIÓN		NO CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE	

De acuerdo a especificaciones técnicas y con validación de entres se realizó la entrega de copia de acta entrega recepción y se constata que con respecto a la documentación solicitada con Orden de Compra, es decir, no cumple con la condición solicitada



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

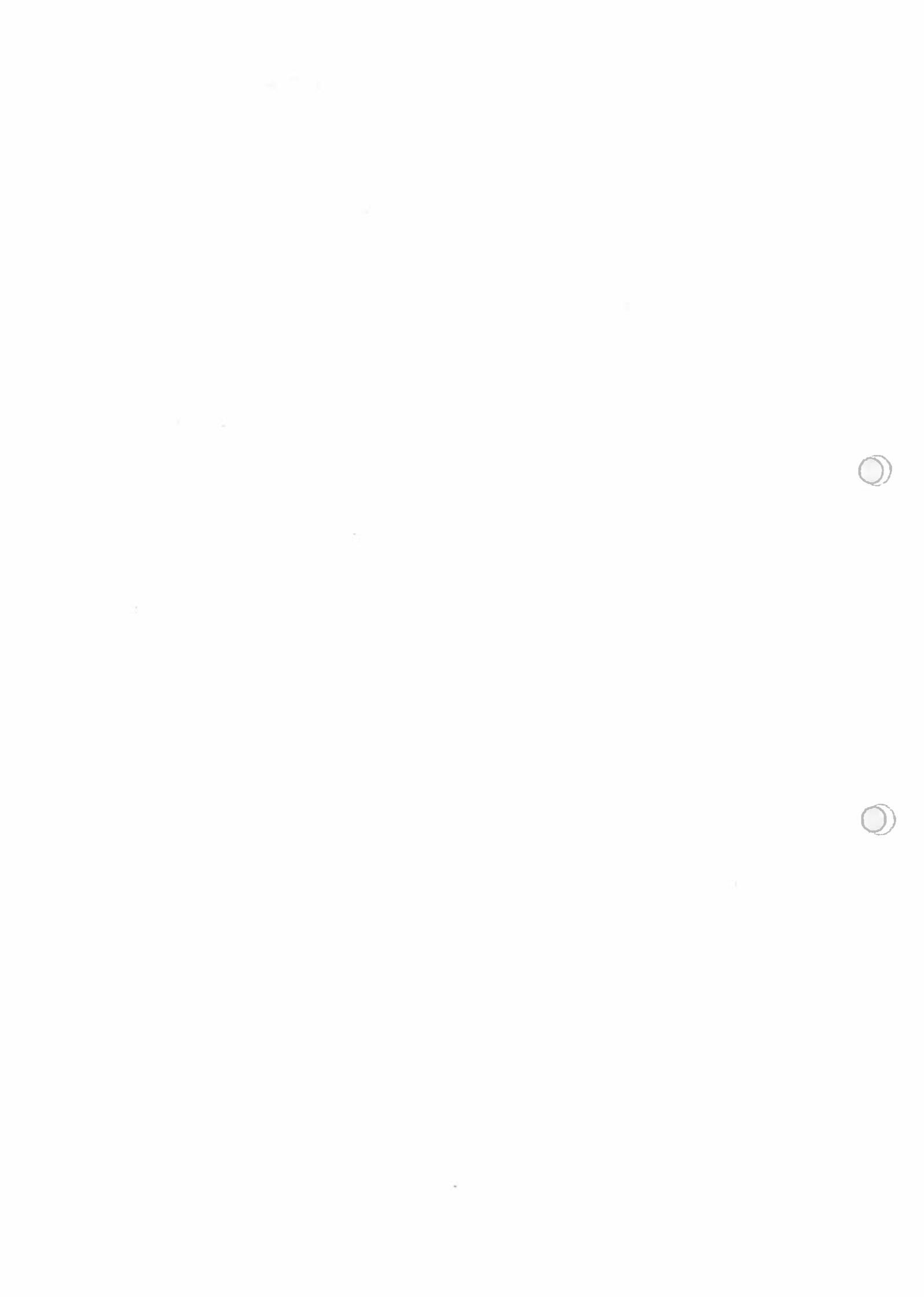
Del análisis de las ofertas técnicas se resuelve calificar y habilitar a los oferentes: **002 FLUDECO SA, 003 CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO**, debido a que cumplen con todos los requerimientos solicitados en el pliego, para que envíen sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP, a fin de participar en la Puja.

Adicionalmente se resuelve deshabilitar a los oferentes: **001 RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO SA, 004 HIVIMAR SA**, por no cumplir con lo solicitado en el pliego.

Siendo las 11h00, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad doy por concluida el presente acto.



Ing. Gustavo Caizaluisa
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:	20719
No. de RUC de la Compañía:	0990129185001
Nombre de la Compañía:	HIVIMAR S.A.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908864259	ECHEVERRIA AMPUERO CATALINA VICTORIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 466.400 ⁰⁰⁰	N
2	0911682813	ECHEVERRIA AMPUERO JAIME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 466.400 ⁰⁰⁰	N
3	0911682821	ECHEVERRIA AMPUERO JAVIER VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 466.400 ⁰⁰⁰	N
4	0908895576	ECHEVERRIA AMPUERO MARIO FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 466.400 ⁰⁰⁰	N
5	0910119007	ECHEVERRIA GRANJA RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 466.188 ⁴⁰⁰	N
6	0902633460	ECHEVERRIA MANTILLA ALFREDO IGNACIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 199 ⁰⁴⁰	N
7	0902470632	HERRERA TACLE JUANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12 ⁵⁶⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 2.332.000,0000 - 100 /

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

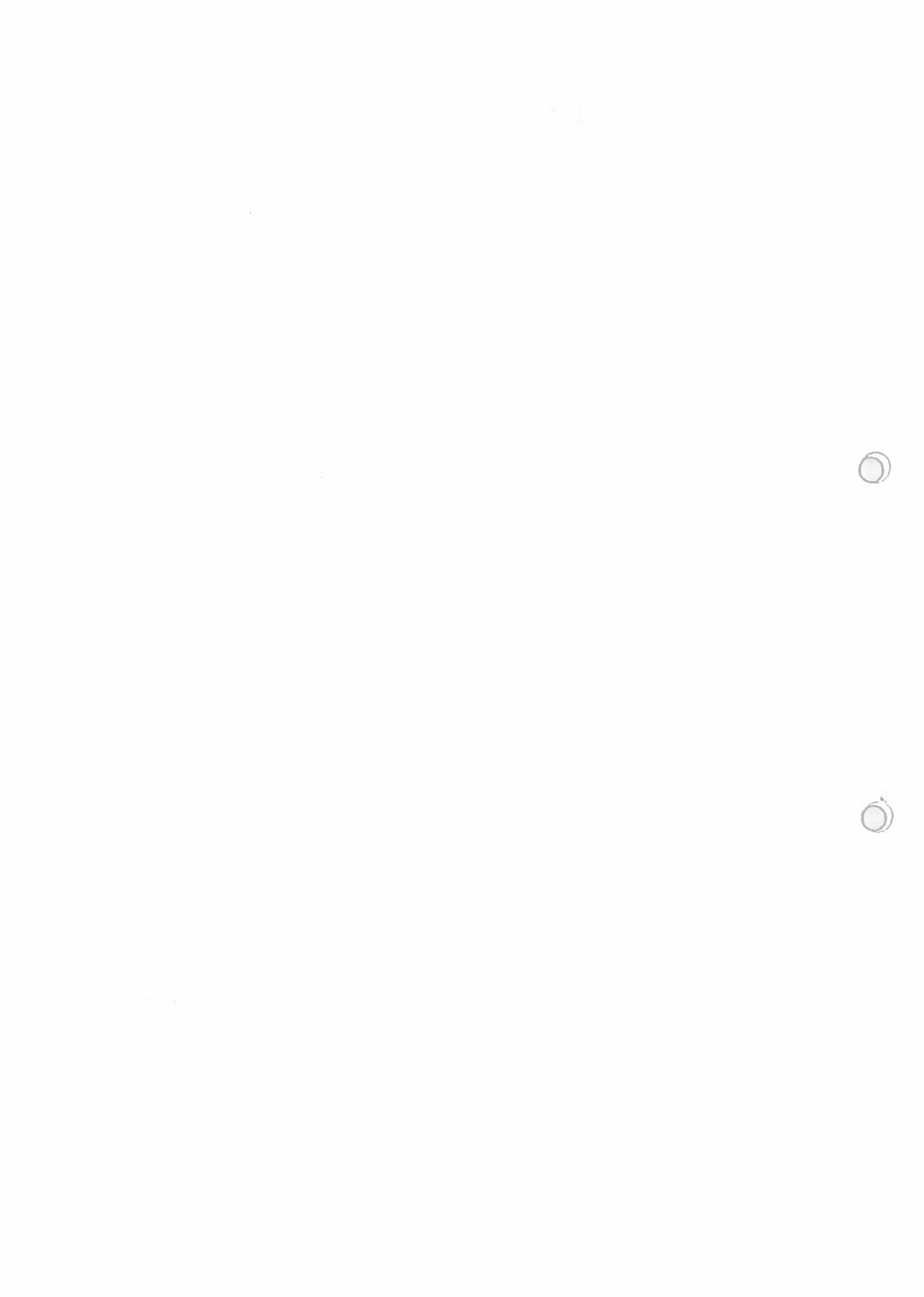
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 20 nov 2014 10:05:17 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000095760



R.S. ROTH S.A.

ORDEN COMPRA MATERIALES

16495

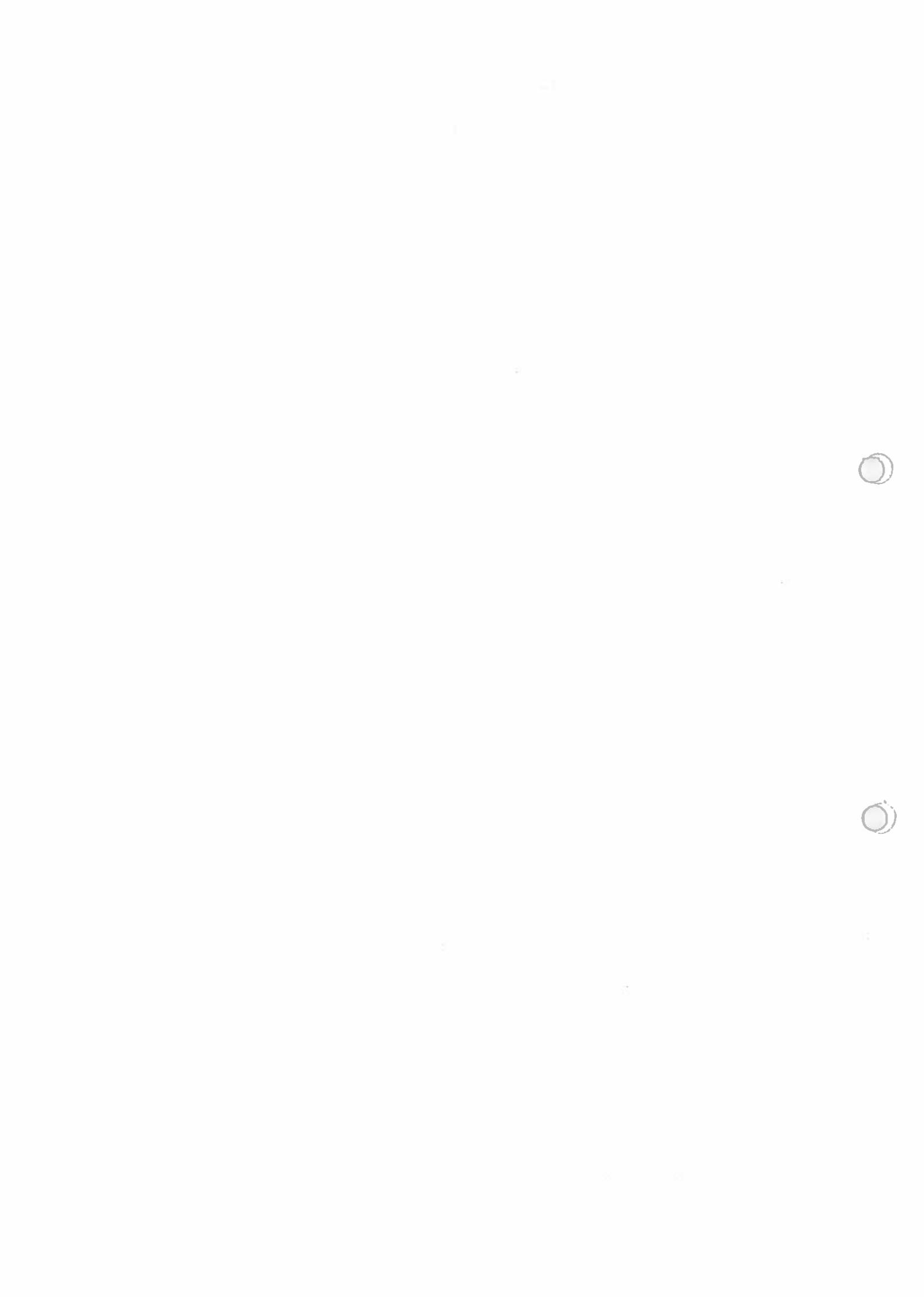
FECHA: 07-junio-2017
 REQUERIDO POR: GARCIA,PINCAY,MEDARDO ANTONIO
 PROVEEDOR: HIVIMAR S.A.
 LOCALIZACIÓN: DRAGO NORTE 1

NRO. REQUISICIÓN:

8644
 8645
 8646
 8647
 8648
 8649
 8650
 8651
 8652
 8653
 8654
 8655

SERVICIO COMPRA URGENTE

PROYECTO	EQUIPO	CANT.	N.PARTE	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
SHUSHUFINDI	GE-GEN-122	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-129	165,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1317,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-091	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-140	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-117	165,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1317,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-141	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	878,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-157	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-158	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-101	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-162	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-109	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-148	165,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1317,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-149	165,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1317,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-102	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	878,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-144	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	1756,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-136	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	878,00



R.S. ROTH S.A.

ORDEN COMPRA MATERIALES

16495

FECHA: 07-junio-2017

NRO. REQUISICIÓN:

REQUERIDO POR: GARCIA,PINCAY,MEDARDO ANTONIO

PROVEEDOR: HIVIMAR S.A.

LOCALIZACIÓN: PAD AGUARICO-H

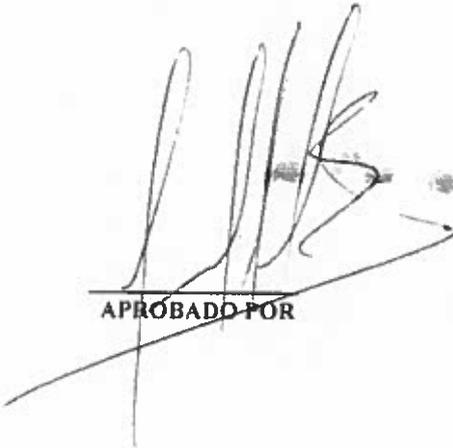
8644
8645
8646
8647
8648
8649
8650
8651
8652
8653
8654
8655

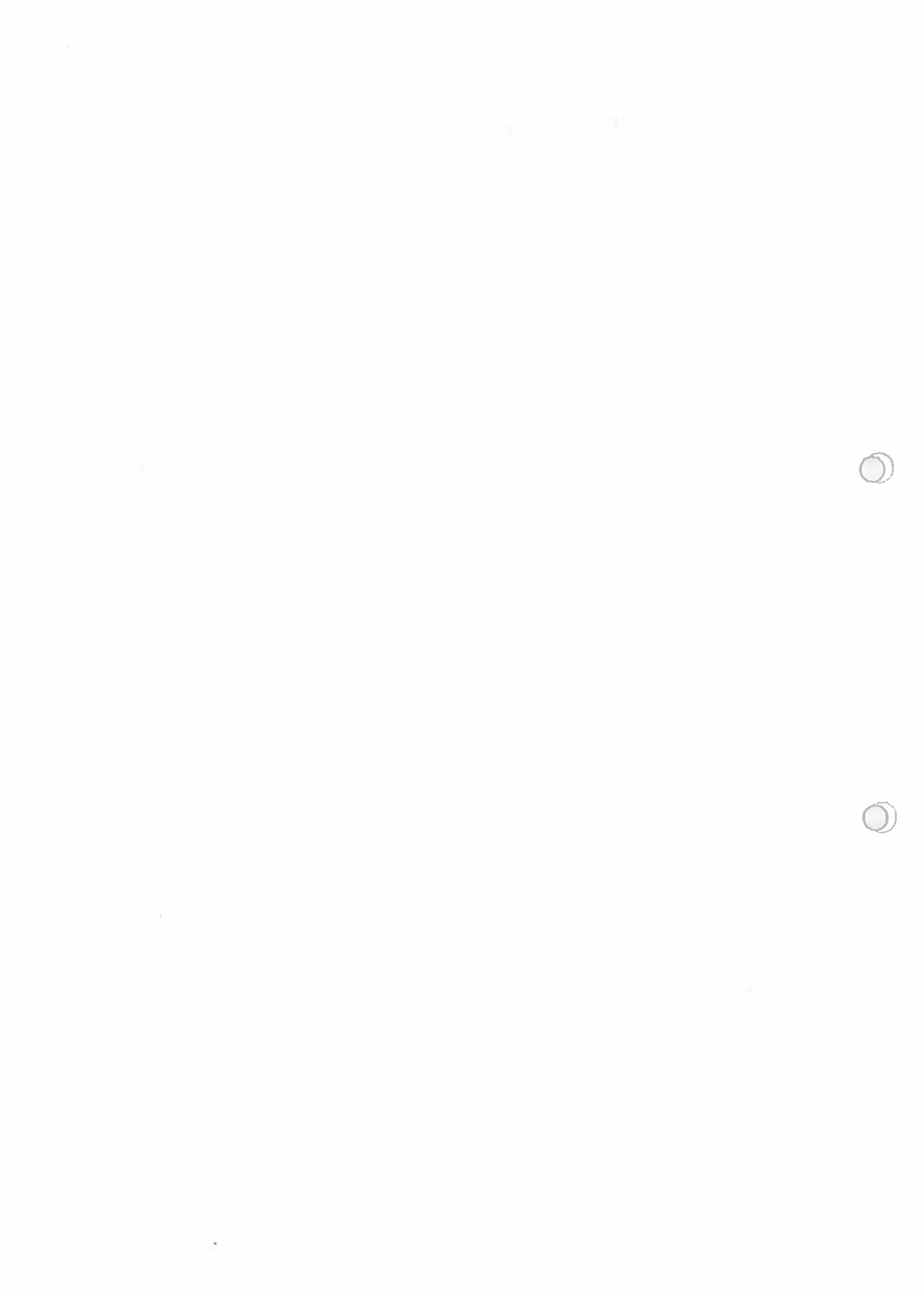
SERVICIO COMPRA URGENTE

PROYECTO	EQUIPO	CANT.	N.PARTE	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
----------	--------	-------	---------	-------------	-------------	----------

SUBTOTAL: 23.706,00
DESCUENTO 0,00
SUBTOTAL: 23.706,00
IVA 2.844,72
TOTAL: 26.550,72

OBSERVACIONES:
MATERIALES PARA MPG'S PROGRAMADOS CAMPO SHUSHUFINDI
PERIODO: 01-JUN-17/30-JUN-17; GEN-122.


APROBADO POR



R.S. ROTH S.A.

ORDEN COMPRA MATERIALES

16493

FECHA: 07-junio-2017

NRO. REQUISICIÓN:

8672

REQUERIDO POR: BONILLA, GAROFALO, GREGORY FERNANDO

8673

PROVEEDOR: HIVIMAR S.A.

8674

LOCALIZACIÓN: SINGUE A

8675

SERVICIO COMPRA URGENTE

PROYECTO	EQUIPO	CANT.	N.PARTE	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
SINGUE	GE-GEN-175	55,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40 ACEITE PDVESA	7,98	439,00
SINGUE	GE-GEN-159	55,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	439,00
SINGUE	GE-GEN-155	55,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	439,00
SINGUE	GE-GEN-100	55,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40 ACEITE PDVESA	7,98	439,00

SUBTOTAL: 1.756,00

DESCUENTO 0,00

SUBTOTAL: 1.756,00

IVA 210,72

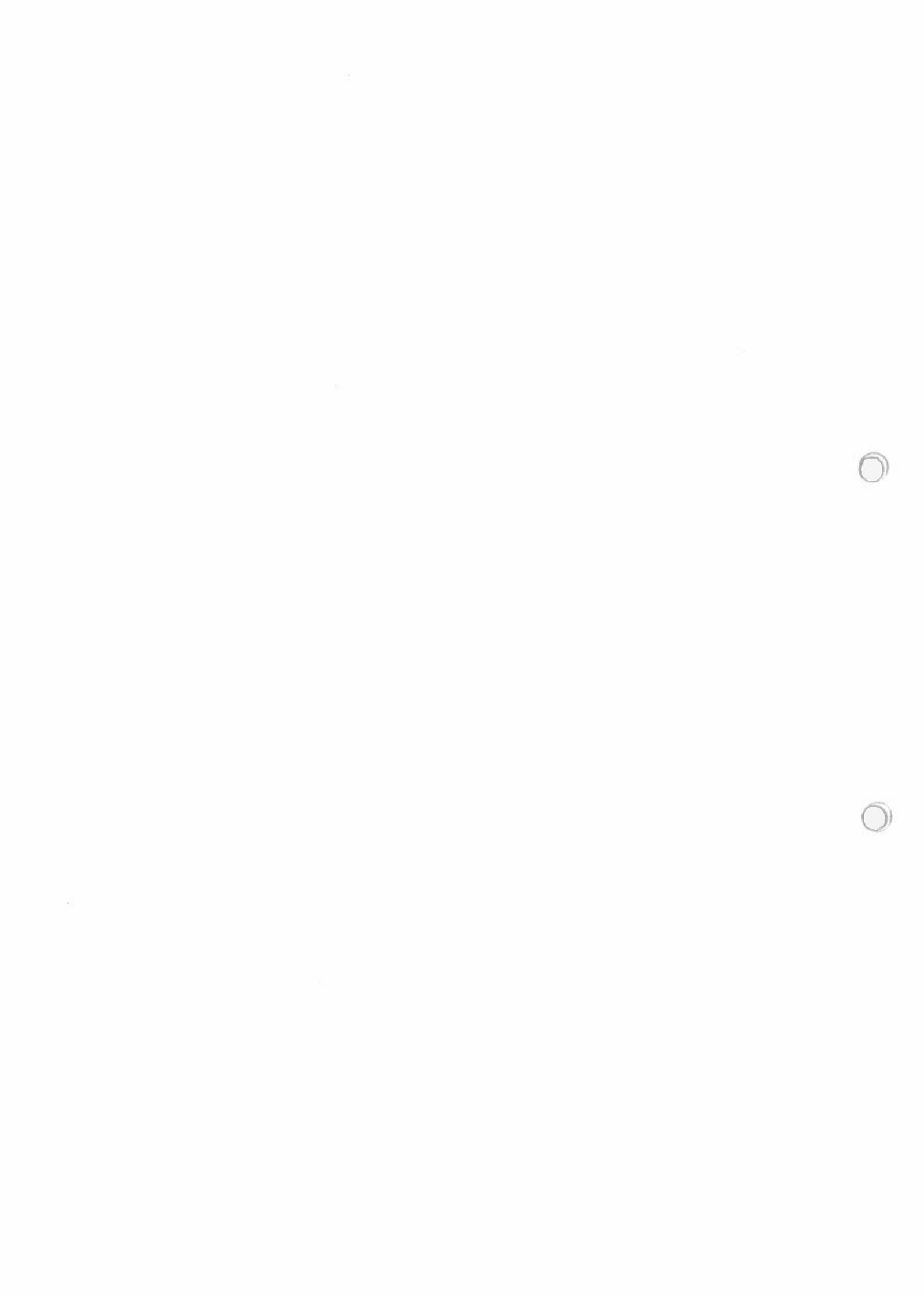
TOTAL: 1.966,72

OBSERVACIONES:

MATERIAL PARA MPG DE GEN-175 QUE SE ENCUENTRA EN SINGUE A
MANTENIMIENTOS DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2017

6 TANQUES

APROBADO POR



R.S. ROTH S.A.

1/2

ORDEN COMPRA MATERIALES

16305

FECHA: 27-marzo-2017
 REQUERIDO POR: GARCIA,PINCAY,MEDARDO ANTONIO
 PROVEEDOR: HIVIMAR S.A.
 LOCALIZACIÓN: DRAGO NORTE 1

NRO. REQUISICIÓN

8490
8491
8492
8493
8494
8495
8496
8497
8498
8499
8500
8501

SERVICIO COMPRA URGENTE

PROYECTO	EQUIPO	CANT.	N.PARTE	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
SHUSHUFINDI	GE-GEN-122	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	930,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-129	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-136	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	930,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-091	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-117	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-110	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-140	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	930,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-141	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-157	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-158	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-101	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	930,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-162	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-109	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-148	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	930,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-149	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99
SHUSHUFINDI	GE-GEN-102	110,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	930,00
SHUSHUFINDI	GE-GEN-144	220,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	8,45	1859,99



R.S. ROTH S.A.

2/2

ORDEN COMPRA MATERIALES

16305

FECHA: 27-marzo-2017 NRO. REQUISICIÓN
REQUERIDO POR: GARCIA,PINCAY,MEDARDO ANTONIO
PROVEEDOR: HIVIMAR S.A.
LOCALIZACIÓN: ESTACION AGUARICO

8490
8491
8492
8493
8494
8495
8496
8497
8498
8499
8500
8501

SERVICIO COMPRA URGENTE

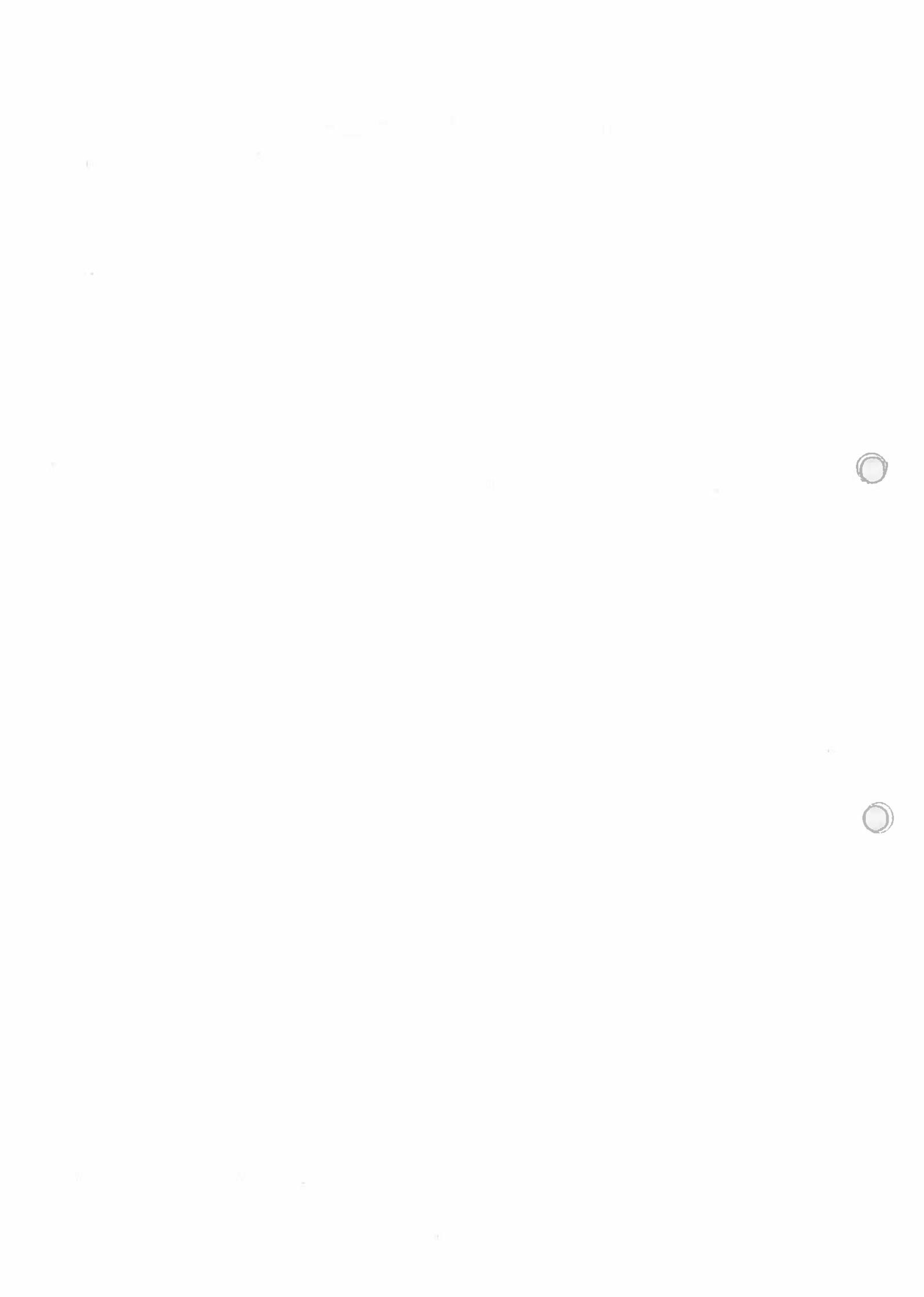
PROYECTO	EQUIPO	CANT.	N.PARTE	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
----------	--------	-------	---------	-------------	-------------	----------

SUBTOTAL: 26.039,89
DESCUENTO 0,00
SUBTOTAL: 26.039,89
IVA 3.645,58
TOTAL: 29.685,47

OBSERVACIONES:
MATERIALES PARA MPG'S PROGRAMADOS CAMPO SHUSHUFINDI
PERIODO: 15-MAR-17/15-ABR-17; GEN-122.
total 56 tanques



APROBADO POR



R.S. ROTH S.A.

ORDEN COMPRA MATERIALES

16440

FECHA: 11-mayo-2017 NRO. REQUISICIÓN: 8617
 REQUERIDO POR: BONILLA,GAROFALO,GREGORY FERNANDO 8618
 PROVEEDOR: HIVIMAR S.A. 8619
 LOCALIZACIÓN: SINGUE A 8620

SERVICIO COMPRA URGENTE

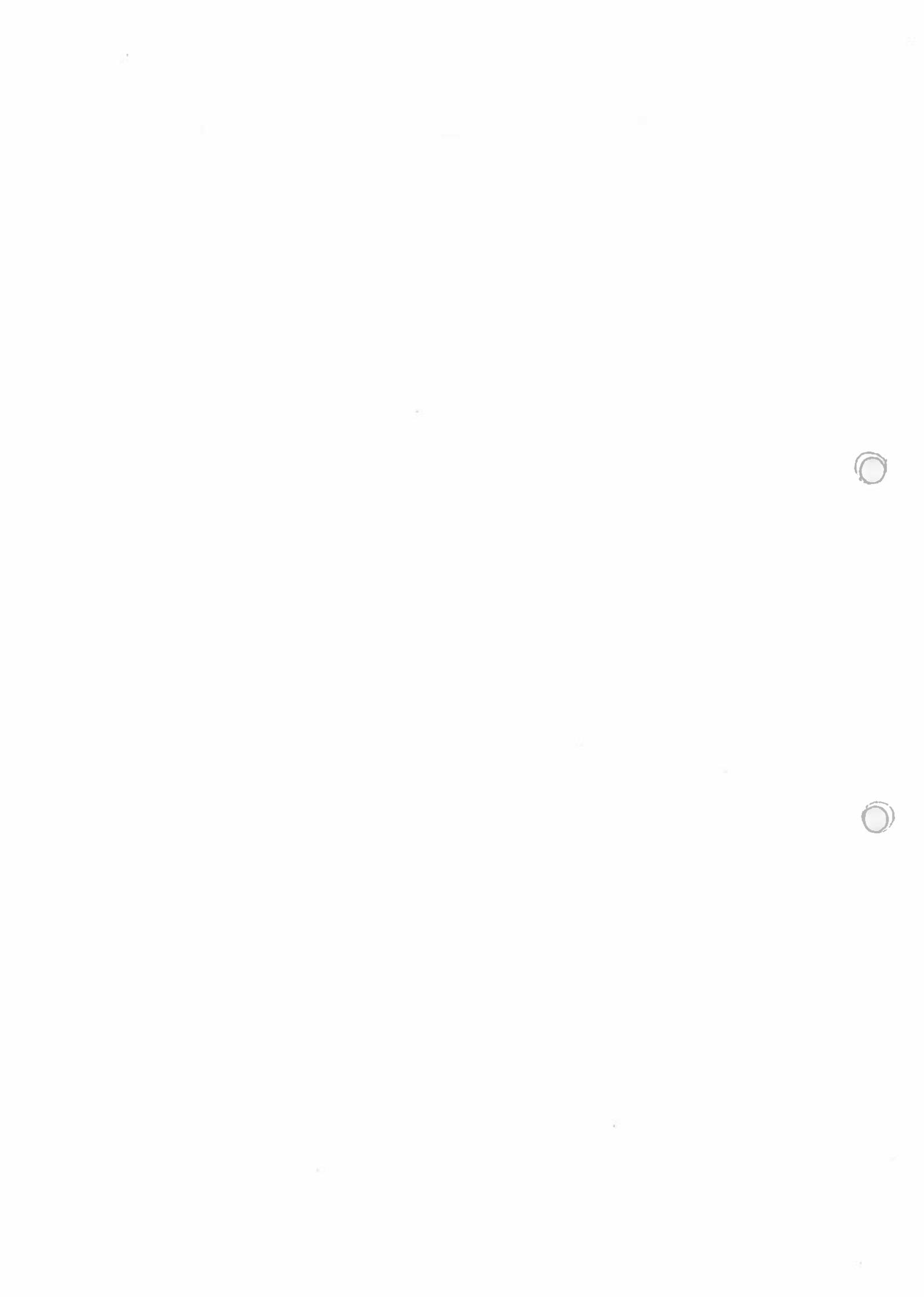
PROYECTO	EQUIPO	CANT.	N.PARTE	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
SINGUE	GE-GEN-175	55,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40 ACEITE PDVESA	7,98	439,00
SINGUE	GE-GEN-159	55,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	439,00
SINGUE	GE-GEN-155	55,00	COD 2001P00002 N P 15W40	ACEITE 15W40	7,98	439,00
SINGUE	GE-GEN-100	55,00	COD 2001P00002 N P. 15W40	ACEITE 15W40 ACEITE PDVESA	7,98	439,00

SUBTOTAL: 1.756,00
 DESCUENTO 0,00
 SUBTOTAL: 1.756,00
 IVA 245,84
 TOTAL: 2.001,84

OBSERVACIONES:
 MATERIAL PARA MPG DE GEN-175 QUE SE ENCUENTRA EN SINGUE A
 MANTENIMIENTOS DEL 15 DE MAYO HASTA EL 15 DE JUNIO DEL 2017



APROBADO POR



SUBASTA INVERSA BIENES O SERVICIOS
"CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: SIE-EPMPQ-024-2017"

SOBRE ÚNICO

Señor
ALEXANDRA PEREZ SALAZAR
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
Presente.-

PRESENTADA POR: HIVIMAR S.A.
RUC: 0990129185001

6

SUBASTA INVERSA BIENES O SERVICIOS
"CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: SIE-EPMPQ-024-2017"

SOBRE ÚNICO

Señor

ALEXANDRA PEREZ SALAZAR

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Presente.-

PRESENTADA POR: HIVIMAR S.A.

RUC: 0990129185001

14

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

RECEPCION DE OFERTA

RECIBO DEL OFERENTE HIVIMAR UN SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER LA OFERTA PARA EL PROCESO N° SIE-EPMTIPQ-024-2017, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF"

Fecha: 15-06-2017

Hora: 13H23



Nombre: Sr. José Daniel Escobar
C.C: 1711846202



EPMTIPQ



**SUBASTA INVERSA BIENES O SERVICIOS
"CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: SIE-EPMPQ-024-2017"**

SOBRE ÚNICO

Señor

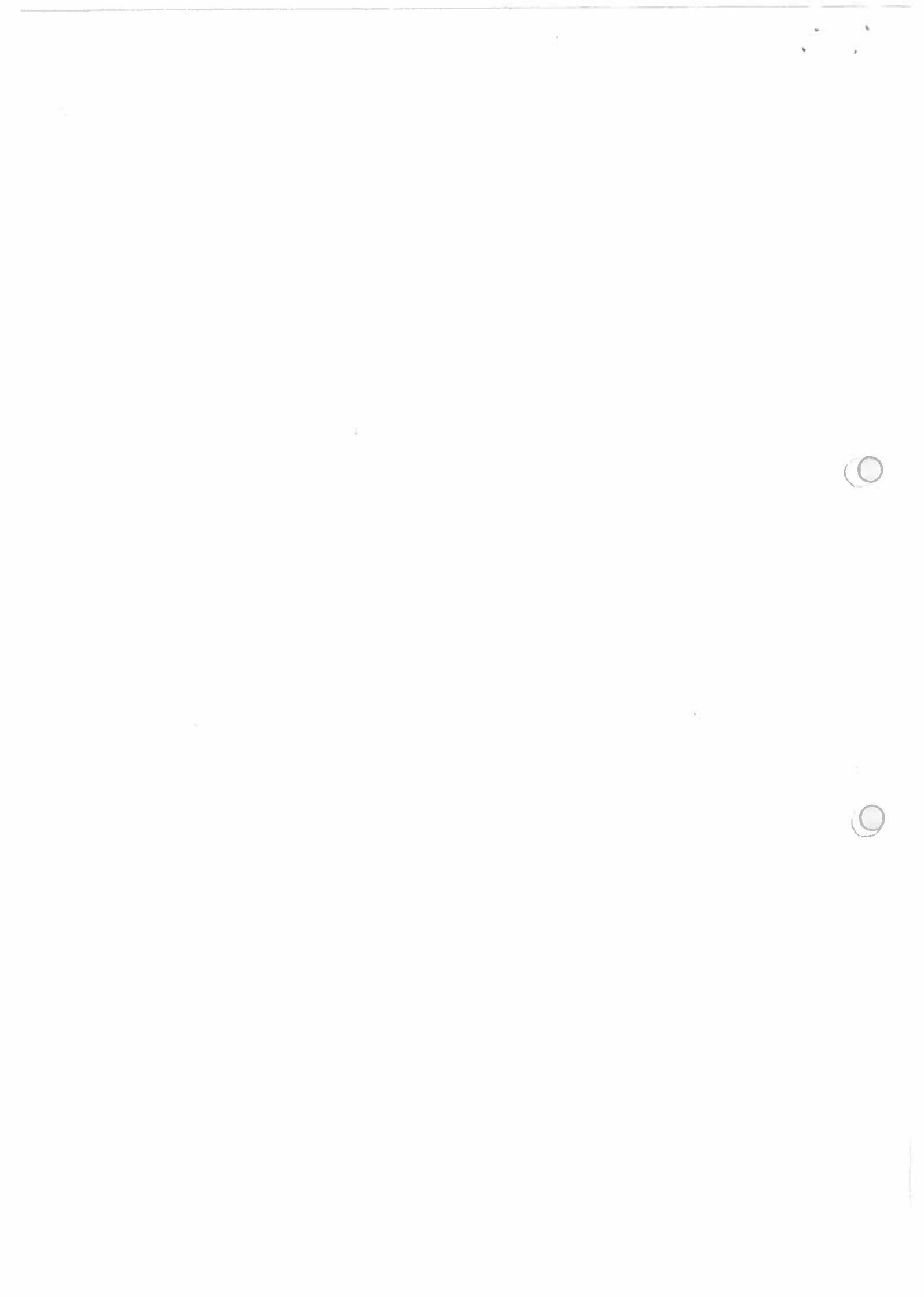
ALEXANDRA PEREZ SALAZAR

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Presente.-

PRESENTADA POR: HIVIMAR S.A.

RUC: 0990129185001



Handwritten initials or signature in the top right corner.

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE SUBASTA INVERSA

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Código de Procedimiento: **SIE-EPMTPQ-024-2017**

Objeto de Contratación: " **ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF ."**

Oferente: **HIVIMAR S.A.**

Handwritten mark or signature at the bottom right.

- 0 0007
Handwritten signature or stamp at the bottom right.



PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

ÍNDICE

III. FORMULARIOS DE SUBASTA INVERSA BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES. 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS 1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES/SERVICIOS) OFERTADOS 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE 1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO 1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO 1.10 UMBRAL AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA 1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO 1.12 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO



SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: HIVIMAR S.A.

1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO** para **ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **Apoderado de HIVIMAR S.A.** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.

2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas; en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún



funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del SERCOP y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

W
n n n n z



17. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a. Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes.
- b. Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.

1.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: HIVIMAR S.A.

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	Individual
Nombre del Oferente:	HIVIMAR S.A.
Origen:	Nacional
R.U.C:	0990129185001
Naturaleza:	Persona Jurídica
Tipo de persona jurídica:	Compañía Anónima

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Documento:	Cédula
No. Documento de Identificación:	0910119007
Nombre:	RICARDO JOSE ECHEVERRIA GRANJA
Firma de Oferta:	Apoderado
Información del Apoderado:	
Tipo de Documento:	CÉDULA
No. Documento:	1711846202
Nombres y apellidos:	JOSE DANIEL ESCOBAR PAREDES
Documento Notariado:	PODER ESPECIAL JEP.pdf
País:	ECUADOR

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	Pichincha
Cantón:	Quito
Calle principal:	AV. 10 DE AGOSTO
Número:	N35-129
Calle secundaria:	MAÑOSCA
Código Postal:	170508
Teléfono:	023319737
Correo electrónico:	jep@hivimar.com

0 0007



1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de **HIVIMAR S.A.** declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento NO está registrada en la BOLSA DE VALORES.

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la Entidad Contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

- a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;
- b. Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.


A. N. N. N. N.



B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES:**TIPO DE PERSONA JURÍDICA: COMPAÑÍA ANÓNIMA**

No.	Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Naturaleza	
-----	---	---	--	------------	--

NOTA: Si el socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritario(s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista(s) o partícipe(s) :

ACCIONISTAS DE LA EMPRESA					
No.	Razón Social	Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Naturaleza
1	HIVIMAR S.A.	CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO	0908864259	20.0	Persona Natural
2	HIVIMAR S.A.	JAIME DANIEL ECHEVERRIA AMPUERO	0911682813	20.0	Persona Natural
3	HIVIMAR S.A.	JAVIER ECHEVERRIA AMPUERO	0911682821	20.0	Persona Natural
4	HIVIMAR S.A.	MARIO ECHEVERRIA AMPUERO	0908895576	20.0	Persona Natural
5	HIVIMAR S.A.	RICARDO ECHEVERRIA GRANJA	0910119007	19.99	Persona Natural

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

Índice	Indicador Solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Archivo
Índice de Endeudamiento	1,50	1,40	FORMULARIO 101,
Índice de Solvencia	1,00	1,57	FORMULARIO 101,

Patrimonio no requerido de acuerdo al Presupuesto Referencial.

11
A 0907



1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	354300116	ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF	u	1	23.500,00000	23.500,00000
TOTAL(\$)						23.500,00000

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (Veintitres Mil Quinientos dólares 00000/10000 centavos, más IVA)

M

0 0000



1.6. COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

Descripción del Bien : ADQUISICIÓN DE ACEITE CAJA ZF						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
1	ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA BUSES ARTICULADOS VOLVO B12M	ID DE PARTE:ACE023N (ACEITE SINTÉTICO PARA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ZF) APLICACIÓN:Para uso en la caja de cambios automática ZF ECOMAT 4 6hp-604C. CANTIDAD:125 galones. INTERVALO DE CAMBIO:El intervalo de cambio de 150.000 km DOCUMENTO OBLIGATORIO:Hoja MSDS ESPECIFICACIONES ACEITE SINTÉTICOEl aceite ofertado deberá constar en el listado del fabricante de las cajas automáticas ZF (listado de la última edición. 01.01.2017 https://www.zf.com/global/media/en_zf/lubricantslists/TE-ML_14.pdf .) Listado TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E ÍNDICE DE VISCOSIDAD:150 Mínimo DENSIDAD A 15°C:843 Kg/m³ Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 40°C:61 mm²/s Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 100°C:10.1 mm²/s Mínimo		125	galón (US)	D DE PARTE:ACE023N (ACEITE SINTÉTICO PARA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ZF) APLICACIÓN:Para uso en la caja de cambios automática ZF ECOMAT 4 6hp-604C. CANTIDAD:125 galones. INTERVALO DE CAMBIO:El intervalo de cambio de 150.000 km DOCUMENTO OBLIGATORIO:Hoja MSDS ESPECIFICACIONES ACEITE SINTÉTICOEl aceite ofertado deberá constar en el listado del fabricante de las cajas automáticas ZF (listado de la última edición. 01.01.2017 https://www.zf.com/global/media/en_zf/lubricantslists/TE-ML_14.pdf .) Listado TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E ÍNDICE DE VISCOSIDAD:150 Mínimo DENSIDAD A 15°C:843 Kg/m³ Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 40°C:61 mm²/s Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 100°C:10.1 mm²/s Mínimo PRESENTACIÓN: La presentación podrá ser galones, canecas o tanques, siempre y cuando sumado de la cantidad total se igual a la cantidad solicitada. GARANTÍA TÉCNICA El oferente deberá garantizar la calidad del

W

0 0000K



No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
		<p>PRESENTACIÓN: La presentación podrá ser galones, canecas o tanques, siempre y cuando sumado de la cantidad total se igual a la cantidad solicitada.</p> <p>GARANTÍA TÉCNICA El oferente deberá garantizar la calidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y deberá respaldar adjuntando la constancia de que el aceite ofertado consta dentro de los listados TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E o TE-ML-20 LUBRICANTE CLASE 20F edición 01.01.2017. El oferente deberá entregar el producto debidamente sellado (sello de seguridad), en perfecto estado sin golpes ni fisuras y en las cantidades especificadas. Deberá cambiar el producto por uno de similares características en caso de detectarse alguna anomalía durante la recepción del mismo. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</p>				<p>producto de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y deberá respaldar adjuntando la constancia de que el aceite ofertado consta dentro de los listados TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E o TE-ML-20 LUBRICANTE CLASE 20F edición 01.01.2017. El oferente deberá entregar el producto debidamente sellado (sello de seguridad), en perfecto estado sin golpes ni fisuras y en las cantidades especificadas. Deberá cambiar el producto por uno de similares características en caso de detectarse alguna anomalía durante la recepción del mismo. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</p>
2	ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA BUSES BIARTICULADOS	ID DE PARTE:ACE023N (ACEITE SINTÉTICO PARA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ZF)		700	galón (US)	ID DE PARTE:ACE023N (ACEITE SINTÉTICO PARA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ZF)





Small, illegible markings or text at the bottom left corner of the page.

No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
	VOLVO B340M.	<p>APLICACIÓN:Para uso en la caja de cambios automática ZF ECOLIFE 6AP 1700B</p> <p>CANTIDAD:700 galones.</p> <p>INTERVALO DE CAMBIO:El intervalo de cambio de 150.000 km</p> <p>DOCUMENTO OBLIGATORIO:Hoja MSDS</p> <p>ESPECIFICACIONES ACEITE SINTÉTICOEl aceite ofertado deberá constar en el listado del fabricante de las cajas automáticas ZF (listado de la última edición. 01.01.2017 https://www.zf.com/global/media/en_zf/lubricantslists/TE-ML_14.pdf. y https://www.zf.com/global/media/en_zf/lubricantslists/TE-ML_20.pdf.) Listado TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E o TE-ML-20 LUBRICANTE CLASE 20F ÍNDICE DE VISCOSIDAD:150 Mínimo DENSIDAD A 15°C:843 Kg/m³ Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 40°C:61 mm²/s Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 100°C:10.1 mm²/s Mínimo</p> <p>PRESENTACIÓN: La presentación podrá ser galones, canecas o tanques, siempre y cuando</p>				<p>APLICACIÓN:Para uso en la caja de cambios automática ZF ECOLIFE 6AP 1700B</p> <p>CANTIDAD:700 galones. INTERVALO DE CAMBIO:El intervalo de cambio de 150.000 km</p> <p>DOCUMENTO OBLIGATORIO:Hoja MSDS</p> <p>ESPECIFICACIONES ACEITE SINTÉTICOEl aceite ofertado deberá constar en el listado del fabricante de las cajas automáticas ZF (listado de la última edición. 01.01.2017 https://www.zf.com/global/media/en_zf/lubricantslists/TE-ML_14.pdf. y https://www.zf.com/global/media/en_zf/lubricantslists/TE-ML_20.pdf.) Listado TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E o TE-ML-20 LUBRICANTE CLASE 20F ÍNDICE DE VISCOSIDAD:150 Mínimo DENSIDAD A 15°C:843 Kg/m³ Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 40°C:61 mm²/s Mínimo VISCOSIDAD A cSt@ 100°C:10.1 mm²/s Mínimo</p> <p>PRESENTACIÓN: La presentación podrá ser galones, canecas o tanques, siempre y cuando sumado de la cantidad total se igual a la cantidad solicitada.</p> <p>GARANTÍA TÉCNICA El oferente deberá garantizar la calidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y deberá respaldar adjuntando la constancia de que el</p>

1

n 911



No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
		<p>sumado de la cantidad total se igual a la cantidad solicitada.</p> <p>GARANTÍA TÉCNICA El oferente deberá garantizar la calidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y deberá respaldar adjuntando la constancia de que el aceite ofertado consta dentro de los listados TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E o TE-ML-20 LUBRICANTE CLASE 20F edición 01.01.2017. El oferente deberá entregar el producto debidamente sellado (sello de seguridad), en perfecto estado sin golpes ni fisuras y en las cantidades especificadas. Deberá cambiar el producto por uno de similares características en caso de detectarse alguna anomalía durante la recepción del mismo. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</p>				<p>aceite ofertado consta dentro de los listados TE-ML-14 LUBRICANTE CLASE 14E o TE-ML-20 LUBRICANTE CLASE 20F edición 01.01.2017. El oferente deberá entregar el producto debidamente sellado (sello de seguridad), en perfecto estado sin golpes ni fisuras y en las cantidades especificadas. Deberá cambiar el producto por uno de similares características en caso de detectarse alguna anomalía durante la recepción del mismo. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</p>



1.7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No.	Tipo	Contratante	Objeto de Contrato	Valor del contrato	Fecha de recepción
1	GENERAL	RS-ROTH	LUBRICANTES	1.966,72000	2017/06/07
2	GENERAL	RS-ROTH	LUBRICANTES	26.550,72000	2017/06/07
3	ESPECÍFIC A	RS-ROTH	LUBRICANTES	29.685,47000	2017/03/27
4	ESPECÍFIC A	RS-ROTH	LUBRICANTES	2.001,84000	2017/05/11

43

0033



X

1.8. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

no aplica

4

0 0014



1.9. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

no aplica

RM



1.10. DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

**OFERENTE: HIVIMAR S.A.
SIE-EPMTPQ-024-2017**

DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

Señor

**ALEXANDRA PEREZ SALAZAR
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, (por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía **HIVIMAR S.A.**) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al SERCOP, o a un Órgano de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del portal institucional del SERCOP; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el SERCOP lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, a través del sistema de contratación pública, en el formulario electrónico o anexo digital adjunto en el módulo facilitador USHAY, ingresará los siguientes datos:

1.11. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?

Si	No
	X

(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?¹

Valor en USD\$
0,00000

[Handwritten signature]



(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?

20.000,00000

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.
- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

¹El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete"; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por

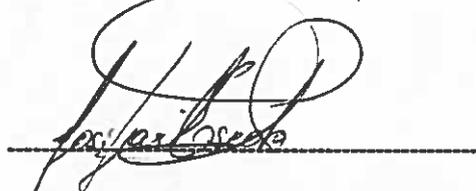


ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

1.12 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE :

No.	Parámetro	Dimensión	Su valor
1	CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El oferente entregará los aceites lubricantes, de acuerdo al siguiente cronograma de entregas: Cronograma de entregas para el Aceite sintético para caja de Cambios Automática ZF buses Articulados Volvo B12M ENTREGAS PLAZOS CANTIDAD UNÍ. MEDIDA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	SE ENTREGARA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA REQUERIDO

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



JOSE DANIEL ESCOBAR PAREDES
1711846202
Apoderado

QUITO, 15 de junio del 2017

00013



100

SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

NO APLICA

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, debidamente representada por; y, por otra parte, representada por, todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por, para

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Atentamente,

JOSE DANIEL ESCOBAR PAREDES
1711846202
Apoderado

W
n 0019



Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
1	RUP	COPIA CERTIFICADA RUP HIVIMAR.pdf
2	RUC	RUC HIVIMAR 2017.pdf
3	experiencia 1	experiencia 1.pdf
4	experiencia 2	experiencia 2.pdf
5	experiencia 3	experiencia 3.pdf
6	experiencia 4	experiencia 4.pdf
7	CRONOGRAMA ENTREGA	CRONOGRAMA DESPACHO.pdf
8	FORMULARIO 101	Formulario 101 Hivimar.pdf





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Identificador: 20719

Nombre: HUVIMAR S.A.

Usuario: irminam

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					2.332.000,0000
IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
0008904259	ECHEVERRIA AMPUERO CATALINA VICTORIA	ECUADOR	NACIONAL	466.400,0000	
0011660813	ECHEVERRIA AMPUERO JAIME DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	466.400,0000	
0011662931	ECHEVERRIA AMPUERO JAVIER VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	466.400,0000	
0018895575	ECHEVERRIA AMPUERO MARIO FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	466.400,0000	
0010419067	ECHEVERRIA GRANJA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	466.188,4000	
0002633460	ECHEVERRIA MANTILLA ALFREDO IGNACIO	ECUADOR	NACIONAL	199,0400	
0002470032	HERRERA TACLE JUANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	12,5500	
TOTAL (USD \$):					2.332.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/02/2006 14:47:01

Sra. Raquel María Alcocer
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 13/04/2012 11:20:52

Deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se emite teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la validez de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como válido de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transacciones de acciones de las mismas.

La presente integración de capital societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solíamente responsables para la existencia y exactitud de los libros de la compañía. Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 410 de la Ley en materia.

ALTERACIONES, MODIFICACIONES, SUPRESIONES, AÑADIDURAS, BORRACHONES O RESTAURACIONES, ETC. LO INVALIDAN.





Guayaquil, 26 de Junio de 2014

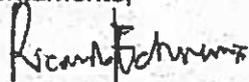
Señor
JAIME DANIEL ECHEVERRÍA AMPUERO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de **HIVIMAR S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, por un periodo estatutario de **cinco años**, con las atribuciones de ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con la limitación que, en el ejercicio de sus funciones, le impone el literal j) del artículo décimo séptimo del Estatuto, esto es, solicitar la autorización de la Junta General de Accionistas para la venta y constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía.

Las atribuciones vigentes del representante legal consta en la escritura pública de transformación, cambio de denominación y reforma del Estatuto que fue otorgada ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil el 31 de Diciembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Mayo de 2009.

Atentamente,



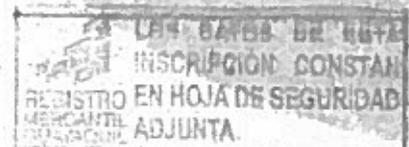
Ricardo Echeverría Granja
Secretario de la Junta

Razón: Acepto el cargo de **Vicepresidente Ejecutivo** para el cual he sido designado, según nombramiento que antecede.

Guayaquil, 26 de Junio de 2014



JAIME DANIEL ECHEVERRÍA AMPUERO
c.c. # 091168281-3





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.110
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:15:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía HIVIMAR S.A., a favor de JAIME DANIEL ECHEVERRIA AMPUERO, de fojas 27.402 a 27.404, Registro de Nombramientos número 8.857.

ORDEN: 32110



Guayaquil, 10 de julio de 2014

REVISADO POR: 



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DÉLEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 874299

0 0044



